

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose...
solos de España.

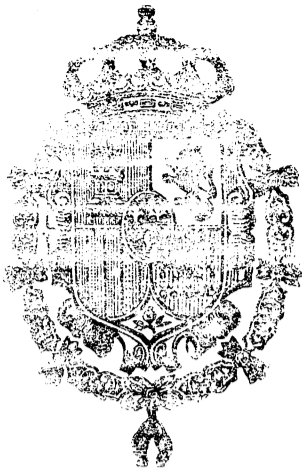
Table with 2 columns: Location (Madrid, Provincias, Posesiones de África, Extranjero) and Price (Un mes, Un trimestre, Un año).

NÚMERO SUJETOS, 989

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes...
en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINA.—TELÉFONO DE



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción en de una pasada...
por cada línea ó fracción.

Table with 2 columns: Type of insertion (Toda inserción, Ideas de 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20) and Price.

Las de subasta se rigen por...
de las mismas, variando en el precio.

Los anuncios se reciben...
horas de oficina, de 10 a 12 y de 2 a 4.

PONTEJOS, 8, IMPRIMERÍA...

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

- Ministerio de Gracia y Justicia: Real orden nombrando para el Registro de la propiedad de Bujalance a D. Francisco Beraud Gazapo.
- Ministerio de la Gobernación: Real orden dictando reglas para la aplicación del Real decreto de indulto de 6 de Junio último.
- Ministerio de Fomento: Real orden admitiendo la dimisión que del cargo de Verificador de la provincia de Teruel ha presentado D. Angel Rodríguez Ruiz, y disponiendo se anuncie a concurso la provisión de dicha plaza.
- Administración central: ESTADO.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Manuel Canistrot Martínez.

- tedrá de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto general y técnico de Zamora (turno de Auxiliares).
- HACIENDA.—Subsecretaría.—Escalañón de Jefes de Administración activos, excedentes y cesantes, dependientes de este Ministerio.
- Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Noviembre último, por los conceptos que se expresan.
- Notificando a los señores que se expresan haber renunciado D. José Abril la representación que le fué conferida por los mismos en los expedientes incoados en esta Dirección en reclamación de abono de haberes pasivos procedentes de Ultramar.

- Administración provincial: Gobierno civil de la provincia de Alicante.—Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, haber renunciado Don Enrique Gil el cargo de Corredor de Comercio de la ciudad de Alcoy.
- Undécimo Tercio de la Guardia civil.—Subasta para contratar el servicio de provisión de baúles con destino á la fuerza de este Tercio.
- Inspección provincial de Hacienda de Córdoba.—Citando á los individuos que se expresan.
- Administración municipal: Alcaldía constitucional de Malagón.—Vacante de una plaza de Médico titular.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN
Hmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Bujalance, de tercera clase, á D. Francisco Beraud Gazapo, que sirve el de Castuera y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1907.

FIGUEROA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR
Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por diversas Comisiones mixtas de Reclutamiento, relativas á la aplicación del Real decreto de indulto de 6 de Junio último y de la Real orden circular de este Ministerio de 20 del mismo mes;

quienes se hubiese concedido indulto por este Ministerio, sea cualquiera el reemplazo á que pertenezcan ó debieran haber pertenecido, siempre que no hayan sido incluidos en otro sorteo anterior.

2.ª Los mozos que por no tener concedido el indulto no pudiesen ser comprendidos en el sorteo general á que se refiere el número anterior, lo serán en uno supletorio, que tendrá lugar el domingo día 2 del próximo mes de Junio.

3.ª Los mozos indultados y sorteados, ya en el general, ó en el supletorio de que queda hecho mérito, pasarán á las situaciones en que se hallen los de los reemplazos en que por su edad figuraron ó debieron figurar; es decir: los correspondientes á los reemplazos de 1903, 1904 y 1905 quedarán sujetos á la situación que por el número que tuvieren les pertenezca, pudiendo alegar cuantas exclusiones ó excepciones les asistan, ó redimirse á metálico, si les correspondiera por dicho número prestar servicio en filas, y los pertenecientes á reemplazos anteriores pasarán desde luego á sus respectivas situaciones sin que tengan que efectuar alegación ni redención alguna para ello.

De Real orden lo comunico á usted para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1907.

LA CIERVA

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN
Hmo. Sr.: Vista la vacante que del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Teruel, D. Angel Rodríguez Ruiz presenta por incompatibilidad.

Visto el art. 13 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad y de gas de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906:

Considerando que el cargo de Verificador de contadores de electricidad es incompatible con todo otro destino del Estado, de la provincia, de los Ayuntamientos ó de los particulares que exija al Verificador fijar su residencia fuera de la provincia ó población donde ejerza el cargo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien admitir la renuncia que del cargo de Verificador de la provincia de Teruel ha presentado D. Angel Rodríguez Ruiz, y que por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio se anuncie el concurso para la provisión de la plaza con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Condiciones del concurso.
El cargo de Verificadores de electricidad se proveerá por concurso, atendiendo á las siguientes condiciones de preferencia:

- 1.ª Ingenieros eléctricos con título español.
- 2.ª Ingenieros de todas clases, Peritos en ciencias eléctricas, Doctores ó Licenciados con título español en Ciencias físicas é individuos del Cuerpo de Telégrafos; siendo preferidos los que por los cargos que desempeñen ó hayan desempeñado, ó por medio de sus escritos, demuestren especial competencia en asuntos de electricidad.
- 3.ª Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos: 1.ª Ser español y mayor de edad. 2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente. 3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Enero último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR		DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100		CARPETAS provisionales de 5 por 100 amortizable.	OBLIGACIONES del Tesoro.	OBLIGACIONES municipales.	OBLIGACIONES provinciales.	TOTAL GENERAL
	Al contado.	A plazo.	Al contado.	A plazo.					
	2	1.952.100	1.200.000	605.000					
3	1.700.200	650.000	331.000	»	76.000	10.000	»	»	2.837.200
4	903.900	650.000	353.500	»	»	12.000	3.000	»	1.922.400
5	1.108.800	900.000	201.000	»	55.000	»	33.150	53.000	2.353.950
7	995.700	100.000	308.500	»	55.500	40.000	67.500	»	1.567.200
8	715.800	250.000	324.000	»	236.000	36.500	»	»	1.568.300
9	1.465.800	300.000	516.500	»	14.500	73.500	7.100	»	2.377.400
10	1.217.600	400.000	250.000	»	8.000	2.500	500	»	1.878.600
11	1.438.800	250.000	463.000	»	50.000	10.000	13.750	3.000	2.228.550
12	974.800	100.000	182.000	»	175.000	»	15.500	»	1.447.300
14	968.800	400.000	612.000	»	103.000	10.000	22.000	»	2.115.800
15	799.000	300.000	334.000	»	100.000	»	»	»	1.533.000
16	738.300	800.000	173.500	»	98.000	15.000	5.500	»	1.830.300
17	866.800	750.000	323.500	»	137.000	15.000	»	»	2.092.300
18	1.003.300	200.000	192.500	»	4.000	16.000	150.500	»	1.566.300
19	1.369.900	»	421.500	»	»	2.500	33.500	»	1.827.400
21	1.335.800	550.000	273.000	»	160.000	34.000	37.000	»	2.389.800
22	501.100	3.800.000	485.500	»	55.000	10.000	4.000	»	4.855.600
24	1.708.600	3.500.000	413.500	»	30.500	»	39.000	»	5.691.600
25	787.900	2.550.000	393.500	»	206.500	»	22.000	»	3.959.900
26	1.138.600	500.000	294.000	»	27.500	31.000	16.500	»	2.007.600
28	824.300	2.750.000	340.500	»	500	14.000	63.750	500	3.993.550
29	861.400	200.000	206.000	»	»	»	25.500	»	1.292.900
30	995.400	200.000	503.500	»	50.000	»	54.600	»	1.803.500
31	714.600	3.350.000	1.330.500	»	13.500	»	175.000	23.000	5.506.600
	26.987.300	24.650.000	9.934.500	»	1.770.000	336.000	802.850	79.500	64.560.150

Madrid 1.º de Febrero de 1907.—El Director general, Vizconde de Eza.

Certificación del Registro Central de Penales.
Certificación de buena conducta, del Ayuntamiento respectivo.
Los aspirantes presentarán sus solicitudes, con los documentos justificativos, en las Secretarías de los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia dentro del plazo fijado en el anuncio de concurso, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID, y los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres primeros días siguientes al en que termine dicho plazo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Canistro Martínez, hijo de Manuel y Matilde, residentes en Sanjenjo, partido de Cambados, en la provincia de Pontevedra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Villarreal y Madrudejos.

VILLARREAL

D. Fernando Gil Moreno.—D. Hermenegildo Lorenzo Pineda.—D. Toribio Sanz Carrasco.—D. Jenaro Genovés y Conejós.—D. Baltasar Meoro y Gómez.—D. Gregorio Cenarro y Cubero.—D. José Peris Pallás.—D. Miguel Osset Rovira.—D. José Martínez y Alvarez Ron.—D. Vicente Pallares y Sanchiz.—D. Augusto Hernández Martín.—D. Santiago Baglietto y Leante.

MADRUDEJOS

D. José del Castillo Martínez.—D. Joaquín Navarro y Carbonell.—D. Juan Chacón Hervás.—D. Teófilo Borralló Salgado.—D. Francisco Benavente Sánchez.

Madrid 7 de Febrero de 1907.—El Director general, Carlos González Rothwoss.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINO CIVIL

Rectificación á la relación de vacantes adjudicadas en el concurso correspondiente al mes de Diciembre último.

En vista de las reclamaciones hechas por aspirantes á destinos civiles en dicho concurso, del error padecido al publicarlo la GACETA núm. 20, de 20 del anterior, se entenderá rectificada la relación de vacantes adjudicadas en la forma siguiente:

Adjudicaciones que quedan sin efecto.

Núm. de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO de que dependen ó región militar en que radican.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	CLASES	PROCEDENCIA	SITUACION al solicitar el destino que se le adjudica.	NOMBRES	CONDICIONES		
									AÑOS DE		
									Edad.	Servicio	Empleo
3	Ayuntamiento de Onteniente.— Alicante.....	Tercer Cuerpo de Ejército.....	Administrador de consumos.....	1.095	Sargento....	Activo.....	Sin destino....	Celedonio Berrio Izquierdo.....	38	7-5	4
28	Idem de Ciudad Real.....	Primer idem.....	Guarda montado..	812	Cabo.....	»	Idem.....	José Mateo Garrido.....	39-2	2-10	»

Adjudicaciones que se hacen en definitiva.

3	Ayuntamiento de Onteniente.— Alicante.....	Tercer Cuerpo de Ejército.....	Administrador de consumos.....	1.095	Sargento....	Activo.....	Sin destino....	Ambrosio Berrio Izquierdo....	26	7-5	4
28	Idem de Ciudad Real.....	Primer idem.....	Guarda montado..	812	Cabo.....	»	Idem.....	Ramón Canales López.....	32	5	2

NOTAS

Sargento..... Rafael de Palma Ferrer Argote..... Desestimada su reclamación porque el destino que solicitaba, dependiente de Ayuntamiento, no puede adjudicarse, con arreglo al art. 4.º del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
Soldado..... Eusebio Estaire Domingo..... Idem porque el destino á que se refiere es de 3.ª categoría y se precisa certificado de aptitud, el cual no ha acompañado el recurrente.
Sargento..... Emilio Sánchez Guerrero..... Idem por figurar en último lugar al no justificar su situación respecto al anterior destino que se le adjudicó por este Ministerio.
Idem..... Eduardo Lorán Fernández..... Idem porque siendo sargento licenciado no puede aspirar á destinos de más de 1.000 pesetas dependientes de Ayuntamiento y Diputaciones, con arreglo á la última parte del art. 4.º del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.
Cabo..... Benjamín González Vázquez..... Idem porque los propuestos son cabos primeros, con preferente derecho por el empleo.
Idem..... Feliciano Lizaga Castillo..... Idem por figurar en último lugar al no justificar su situación respecto al último destino que se le adjudicó por este Ministerio, y que sólo le ha correspondido el de vigilante de consumos.
Sargento..... Martín Velasco García..... Idem por no haber entrado en concurso para el destino que reclama por no acompañar certificado de aptitud.

Madrid 5 de Febrero de 1907.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Nota bibliográfica de dos obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Pablo Ovier y Aubry, domiciliado en esta Corte, plaza de la Lealtad, núm. 2, bajo derecha, en nombre y representación de la librería Ollendorff, de París, desea introducir en España, después de haber cumplido con las formalidades prevenidas en el Decreto-ley de 14 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 Mayo de 1893.

«Uladas del Hogar.»—Antonin Lavergne.—«La Chacha.»—Novela.—Versión castellana, por Carlos de Batlle.—Sociedad de Ediciones Literarias y Artísticas.—Librería Paul Ollendorff.—París.—Impreso por Philippe Renouard.—París.—S. A.—Un volumen con portada, anteportada y 294 páginas en 8.º

«René Mazzeroy.»—«La Adorada.»—Versión castellana de Carlos de Batlle.—Ilustraciones de José Roy.—Sociedad de Ediciones Literarias y Artísticas.—Librería Paul Ollendorff, S. A.—Un volumen con portada, anteportada, xvi-227 páginas, 8 de anuncios y dos retratos, 8.º

Madrid 30 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Se halla vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Oviedo una plaza de Ayudante Repetidor (Sección artística), dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Julio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y una relación justificada de méritos y servicios, en el improrrogable término de treinta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio ha de publicarse en los Boletines oficiales de la provincia y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Industrias; y se advierte á fin de que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Febrero de 1907.—El Subsecretario, Silió.

Universidad Central.

Instituto general y técnico de San Isidro, de Madrid. Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal del Instituto general y técnico de Zamora (turno de Auxiliares).

Los señores opositores á la Cátedra citada se servirán concurrir el sábado 23 del corriente, y hora de las cuatro de la tarde, á la Sala de Profesores de este Instituto (Toledo, 45), con objeto de dar principio á los ejercicios y presentar un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura dividido en lecciones, con arreglo á lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento vigente.

Los que no hayan presentado los documentos que acrediten su capacidad legal para tomar parte en los ejercicios deberán hacerlo dicho día, quedando excluidos los que así no lo verifiquen, igualmente que los que no asistan á dicho acto, á no ser por causa debidamente justificada ante el Tribunal.

El cuestionario para estas oposiciones estará á disposición de los señores opositores en los días comprendidos del 14 al 22 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la Secretaría de este Instituto.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Presidente del Tribunal, Manuel Zabala.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA (1)

Escalafón de los Jefes de Administración activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Table with columns: Números de orden en la clase, NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN, PROVINCIA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS (EN LA CLASE, AL ESTADO). Rows include names like Sr. D. Ricardo Ballester Martínez, Sr. D. Pablo de Fuenmayor y Sánchez Torres, etc.

(1) Véase la GACETA de anteayer

Número de orden en la clase	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años.	Meses.	Días.	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.
CESANTES												
1	D. Francisco López de Noya	Interventor de Hacienda de Baleares	Barcelona	74	10	25	5	9	10	24	3	22
2	Eloy Sánchez-Vizcaino y Riales Nieto	Tesorero de Hacienda de Granada	Ciudad Real	69	6	15	5	1	8	6	3	9
3	Tomás Lucero y Becerra	Sala de Ultramar	Madrid	62	8	11	2	10	29	6	4	
4	Braulio Santamaría	Intervención general	Valencia	70	10	5	2	7	28	12	19	
5	Adriano Graño y Cuetayo	Administrador de Hacienda en Cuba	Oviedo	65	4	2	2	10	9	4	10	
6	Pedro Martínez Grebe	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Cuba	61	8	3	1	1	23	17	20	
7	Aurelio Arias Santaella	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Malaga	65	5	23	1	11	28	21	28	
8	Alejandro Infesto y Gaván	Intendencia de Hacienda de Puerto Rico	Oviedo	53	6	14	2	10	22	17	10	
9	Angel Cos Gayón y Señán	Administrador de la Aduana de la Habana	Madrid	46	6	6	2	9	20	20	17	
10	Jose Murciano Agut	Interventor de Hacienda de Tarragona	Castellón	55	2	2	2	8	28	14	5	
11	Jacinto Serrano Alcazar	Contador de la Aduana de la Habana	Murcia	60	4	15	2	7	24	30	6	
12	Fernando Rosado y Aguado	Dirección del Patrimonio de la Corona	Malaga	55	8	11	2	5	9	3	20	
13	Leonardo Magán y Sánchez de la Serrana	Dirección general de Propiedades y derechos del Estado	Toledo	63	1	25	2	2	20	3	4	
14	Felipe García-Mauriño del Valle	Administrador de Hacienda de Cádiz	Cuba	48	11	10	2	2	12	22	14	
15	Marcelino Pacheco y Cardiel	Intendencia de Hacienda de Filipinas	Huesca	56	6	29	2	16	27	11	1	
Jefes de Negociado de segunda clase.												
ACTIVOS												
1	D. Mariano Núñez Romano	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	48	9	11	9	8	4	31	15	
2	Gregorio Pérez-Juana y Martínez	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	56	9	23	9	4	10	38	29	
3	Angel Martínez y Alvarez de Ron	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Oviedo	48	2	29	8	1	23	4	4	
4	Eufrasio Belda y Moltó	Intervención central de Hacienda	Valencia	44	7	8	8	1	21	27	26	
5	Eduardo Laborda y Nicolás	Intervención general de la Administración del Estado	Burgos	54	5	19	7	7	8	37	15	
6	Juan Antonio Marco Pérez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Zaragoza	60	7	4	7	23	40	1	22	
7	Urbano Mendavia Ganuza	Administrador de Hacienda de Burgos	Navarra	59	7	6	6	5	24	36	5	
8	Moisés García Muñoz	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Cuenca	46	1	5	6	4	19	24	9	
9	José Antonio de la Fuente y Alonso	Dirección general del Tesoro público	Oviedo	58	10	20	6	19	15	11	12	
10	Valentin Acevedo	Administrador de Hacienda de Oviedo	Guipúzcoa	54	10	16	6	17	17	5	29	
11	Mariano Jimeno Araquistain	Interventor de Hacienda de Avila	Guipúzcoa	44	4	1	5	11	16	11	1	
12	Eugenio Rodríguez y Ruiz de la Escalera	Subinspector de Hacienda	Madrid	46	6	9	5	10	10	1	29	
13	Juan Antonio Jiménez	Administrador especial de Rentas arrendadas de Madrid	Toledo	52	11	16	5	10	3	3	4	
14	Rafael Casals y Vázquez de la Torre	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Córdoba	55	1	12	5	10	19	6	18	
15	Augusto Estéfani	Inspector provincial de Hacienda de Toledo	Cádiz	58	2	8	5	7	22	7	26	
16	Fernando Alvarez Guijarro	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	58	2	8	5	5	23	9	1	
17	Juan de Dios Rico y Cuenca	Intervención general	Avila	57	9	23	5	4	9	11	5	
18	Ricardo Cisneros	Ordenación de pagos de Hacienda	Cáceres	49	7	26	5	3	17	32	26	
19	Andrés Avelino Cañete	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Burgos	53	1	21	5	2	25	21	10	
20	Miguel Jordán y Coll	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación	Valencia	45	7	25	5	3	24	1	29	
21	José María Fernández Ladreda	Tesorero de Hacienda de Valladolid	Oviedo	38	1	12	5	1	20	17	27	
22	Fernando de Ojeda Romano	Tesorero de Hacienda de Murcia	Alicante	48	1	14	5	9	29	4	17	
23	Emilio Garmendia y Rámila	Dirección general del Tesoro público	Burgos	64	8	24	4	11	35	4	26	
24	Antonio López González	Tesorero de Hacienda de Burgos	Avila	57	6	16	4	11	10	2	6	
25	Félix de la Plaza Martínez	Inspector provincial de Hacienda de Valladolid	Segovia	44	9	19	4	11	4	18	22	
26	Emilio Vela-Hidalgo y Burriel	Inspector provincial de Hacienda de Alicante	Coruña	37	5	8	4	11	14	6	13	
27	José María Casares	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Madrid	67	2	9	4	9	19	4	13	
28	Alfredo Enriquez Gorostiza	Interventor de Hacienda de Huesca	Alava	61	2	25	4	6	1	23	1	
29	Antonio de Córdoba y Fabeirac	Dirección general del Tesoro público	Madrid	58	1	3	4	6	1	19	3	
30	Torbio de la Serna Cid	Tesorero de Hacienda de Zaragoza	Segovia	56	8	15	4	3	7	27	19	
31	Juan Pérez y Vázquez de Zúñiga	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	45	2	19	4	2	29	10	11	
32	Manuel Herrero Ferrer	Inspector provincial de Hacienda de Zaragoza	Baleares	50	10	28	4	2	22	29	6	
33	Enrique Villanueva y Arranz	Administrador de Hacienda de Murcia	Cádiz	55	8	24	4	2	15	26	4	
34	Luis Martínez Ugarte	Inspector provincial de Hacienda de Burgos	Logroño	47	4	3	4	1	16	14	17	
35	Luis Vázquez de Parga y de la Riva	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Lugo	42	25	3	10	18	26	5	26	
36	Manuel Cagigós Bellostas	Administrador de Hacienda de Alicante	Granada	52	6	19	3	10	12	33	4	
37	Rafael González Atanés	Inspector provincial de Hacienda de Oviedo	Córdoba	62	10	28	3	9	11	7	23	
38	Francisco Casero Robledo	Interventor de Hacienda de Teruel	Malaga	62	11	4	3	7	14	28	6	
39	Eduardo de Illana y Sánchez de Vargas	Interventor en el arriendo de la mina «Arrayanes»	Huelva	42	3	14	3	6	25	18	14	
40	Guillermo de la Bastida Gómez	Tesorero de Hacienda de Córdoba	Badajoz	55	1	1	3	6	22	29	4	
41	Fernando Saura y Ugarte	Administrador de Hacienda de Zaragoza	Madrid	39	11	10	3	5	22	18	7	
42	Carlos Vieyra de Abreu	Subinspector de Hacienda	Sevilla	52	11	14	3	3	13	30	14	
43	Jacobo Salcedo	Interventor de Hacienda de Segovia	Valladolid	56	5	5	3	3	34	1	29	
44	Enrique Vidal y Bobo	Tesorero de Hacienda de Oviedo	Pontevedra	43	2	3	2	2	29	19	16	
45	José Pérez-Caballero y Ferrer	Tesorero de Hacienda de Toledo	Madrid	48	3	3	3	2	26	15	3	
46	Juan Imbert de Janer	Recaudador de los derechos de navegación en la Aduana de Barcelona	Barcelona	66	2	3	3	2	43	8	27	
47	Manuel Aranda y Mena	Tesorero de Hacienda de Alicante	Ciudad Real	42	2	5	2	10	20	12	11	
48	Ramón Elizalde Suárez	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Oviedo	39	2	19	2	4	23	10	24	
49	José María Bonilla y Franco	Subsecretaría	Oviedo	42	2	2	2	2	27	15	16	
50	Antonio Nogueira y Pavía	Interventor de Hacienda de Cuenca	Madrid	54	1	17	2	1	7	34	14	
51	Ceferino Velasco Ezquerro	Ordenación de pagos de Hacienda	Logroño	49	4	5	1	11	26	29	9	
52	Anselmo Guerra del Arroyo	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos	Valladolid	38	8	10	1	9	8	13	16	
53	Francisco Santos González	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	40	5	7	1	2	25	22	5	
54	Mariano del Todo y Herrero	Intervención general	Madrid	51	3	4	1	2	6	28	10	
55	Federico José Pérez del Pino	Administrador de Hacienda de Toledo	Granada	64	11	14	1	1	13	41	20	
56	Basilio Ferrández Milagro	Interventor de Hacienda de Soria	Zaragoza	42	9	15	11	11	20	7	18	
57	Cástor Aragón y Murga	Interventor de Hacienda de Vizcaya	Logroño	47	9	3	11	11	22	1	6	
58	Dionisio Díez Delgado	Interventor de Hacienda de Navarra	Zamora	61	2	22	10	25	24	11	11	
59	Miguel Martín Neda	Interventor de Hacienda de Canarias	Canarias	64	7	27	9	22	43	13		
60	Antonio García Malo	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Madrid	51	7	3	7	20	24	4	25	
61	Luis María Alvarez y Fernández	Intervención general	Madrid	44	8	1	7	12	28	9	28	
62	José Borrás Bayónes	Administrador de Hacienda de Valladolid	Madrid	41	1	7	5	21	20	6	3	
63	Gonzalo Díez Requejo	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	Madrid	62	3	27	5	5	22	7	2	
64	Ramón Martínez y Martínez	Administrador especial de Rentas arrendadas de Barcelona	Coruña	47	7	16	4	11	18	6	21	
65	Antonio Chaves Beramendi	Interventor de Hacienda de Alava	Madrid	43	7	7	3	25	22	8	19	
66	Atilano Núñez de Couto	Administrador de Hacienda de Córdoba	Pontevedra	50	11	6	2	7	18	10	23	
67	Carmelo Sales Navarro	Inspector provincial de Hacienda de Murcia	Cuba	44	5	2	1	16	29	10	27	
68	Pablo Tello y Lobo	Inspector provincial de Hacienda de Córdoba	Huelva	59	5	2	1	4	31	8	14	
69	Enrique Ralero y Richoní	Interventor de Hacienda de Guipúzcoa	Salamanca	49	9	8	1	1	4	8	14	
CESANTES												
1	D. Luis Coll y del Amo	Sala de Ultramar	Madrid	46	7	3	5	1	24	11	4	
2	Antonio Micó y Muñoz	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia	Madrid	50	8	3	4	9	26	12	1	
3	Federico Nin y Cardona	Intervención general de Filipinas	Almería	57	3	7	3	6	21	12	15	
4	Pedro Echevarría Senoseain	Intervención general de Filipinas	Madrid	47	9	4	3	5	15	22	1	
5	Ramiro Neira y Rebuelta	Tesorero de la Casa de Moneda de Manila	Madrid	44	11	29	2	9	19	9	18	
6	Antonio Sanguis y Alós	Intervención de Hacienda de Barcelona	Lérida	62	5	26	2	8	12	13	12	
7	Baldomero Sáenz y Ramírez	Comisión de Hacienda de España en Londres	Logroño	62	5	4	2	1	27	24	21	
8	Matías Francisco Barrera y Lanzas	Interventor de Hacienda de Teruel	Jaén	54	11	3	2	25	21	6	22	
9	Alejandro García del Barrio	Contaduría general de la Deuda pública	Cádiz	65	1	28	1	6	18	23	16	
10	Fernando de Corradi y Anduaga	Intervención general de Cuba	Madrid	47	10	6	1	4	11	1	11	
11	Pedro Antonio Sánchez Malo	Jefe económico de Soria	Logroño	68	10	15	1	3	16	11	3	
12	Tomás Pelayo y Pelayo	Administrador de Hacienda en Filipinas	Jaén	55	5	10	1	3	13	11	11	
13	Rafael Comenge y Dalmáu	Intervención general de Filipinas	Valencia	50	1	10	1	3	9	13	26	
14	Ilmo. Sr. D. Julián Chavarrri y Hernáiz	Contador central de Hacienda de Cuba	Vizcaya	51	9	15	1	2	3	14	24	
15	D. Joaquín Aymami y Torres	Administración de Hacienda de Barcelona	Tarragona	63	4	5	1	1	13	16	25	
16	Miguel Sáenz de Santa María y La Ripa	Sección de Impuestos y Propiedades de Toledo	Zaragoza	57	10	10	1	1	5	10	21	
17	Ramón Roa	Contaduría central de Hacienda de Cuba	Cuba	62	3	9	11	11	19	9	3	

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las inscripciones del 4 por 100 emitidas por esta Dirección general durante el mes de Noviembre último por los conceptos que a continuación se expresan.

Table with columns: Números de las inscripciones, CONCEPTOS, PROCEDENCIA, CORPORACIONES, PROVINCIAS, CAPITALES (Pesetas), and Recibos a metálico por intereses atrasados (Pesetas). Rows include entries from 17.205 to 17.328.

Número de las Inscripciones

Nº	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES	
					Pesetas.	Recibos á metálico por intereses atrasados. Pesetas.
17.329	Propios	Creación	Ayuntamiento de Villamantilla	Madrid	2.074'43	
17.330	Idem	Idem	Idem de San Mamés	Idem	181'41	>
17.331	Idem	Idem	Idem de Santos de la Humosa	Idem	367'02	>
17.332	Idem	Idem	Idem de San Martín de Valdeiglesias	Idem	3.068'83	>
17.333	Idem	Idem	Idem de Villanueva del Pardillo	Idem	473'29	>
17.334	Idem	Idem	Idem de Moralzarzar	Idem	393'01	>
17.335	Idem	Idem	Idem de Villarejo de Salvanés	Idem	595'21	>
17.336	Idem	Idem	Idem de Valdemoro	Idem	235'11	>
17.337	Idem	Idem	Idem de Fresnedilla	Idem	282'30	>
17.338	Idem	Idem	Idem de Marbella	Málaga	125'17	>
17.339	Idem	Idem	Idem de Periana	Idem	332'37	>
17.340	Idem	Idem	Idem de Alpandeire	Idem	1.325'66	>
17.341	Idem	Idem	Idem de El Burgo	Idem	1.229'27	>
17.342	Idem	Idem	Idem de Campillo	Idem	766'96	>
17.343	Idem	Idem	Idem de Cartagena	Murcia	9.525'83	>
17.344	Idem	Idem	Idem de Cebegín	Idem	706'57	>
17.345	Idem	Idem	Idem de Cieza	Idem	653'72	>
17.346	Idem	Idem	Idem de Lorca	Idem	10.710'14	>
17.347	Idem	Idem	Idem de Mazarrón	Idem	12.402'16	>
17.348	Idem	Idem	Idem de Mula	Idem	1.526'52	>
17.349	Idem	Idem	Idem de Yecla	Idem	3.775'94	>
17.350	Idem	Idem	Idem de Archena	Idem	272'48	>
17.351	Idem	Idem	Idem de Bilbao	Idem	310'59	>
17.352	Idem	Idem	Idem de Fortuna	Idem	132'40	>
17.353	Idem	Idem	Idem de Fuente Álamo	Idem	1.126'06	>
17.354	Idem	Idem	Idem de Solchaga	Navarra	4.276'56	>
17.355	Idem	Idem	Idem de Muñíos	Orense	3.345'46	>
17.356	Idem	Idem	Idem de Celanova	Idem	1.258'46	>
17.357	Idem	Idem	Idem de Acevedo	Idem	753'59	>
17.358	Idem	Idem	Idem de Perciro	Idem	871'40	>
17.359	Idem	Idem	Idem de Baltar	Idem	754'83	>
17.360	Idem	Idem	Idem de Chandreja	Idem	1.172'09	>
17.361	Idem	Idem	Idem de Pravia	Oviedo	175'72	>
17.362	Idem	Idem	Idem de Grado	Idem	304'40	>
17.363	Idem	Idem	Idem de Somiedo	Idem	1.472'54	>
17.364	Idem	Idem	Idem de Turiago	Palencia	31'91	>
17.365	Idem	Idem	Idem de Dueñas	Idem	5.465'15	>
17.366	Idem	Idem	Idem de Hermedes	Idem	1.488'01	>
17.367	Idem	Idem	Idem de Sancti Spiritus	Salamanca	1.182'12	>
17.368	Idem	Idem	Idem de Guadramiro	Idem	9.082'75	>
17.369	Idem	Idem	Idem de Cristóbal	Idem	2.808'97	>
17.370	Idem	Idem	Idem de Pocielgas	Idem	247'48	>
17.371	Idem	Idem	Idem de Nava de Béjar	Idem	3.972'15	>
17.372	Idem	Idem	Idem de Gallegos de Solmirón	Idem	7.425'34	>
17.373	Idem	Idem	Idem de Molinillo	Idem	253'67	>
17.374	Idem	Idem	Idem de Casillas de Flores	Idem	352'67	>
17.375	Idem	Idem	Idem de Salvatierra de Tormes	Idem	33.282'55	>
17.376	Idem	Idem	Idem de Casa de Alba	Idem	1.211'80	>
17.377	Idem	Idem	Idem de Pielagos	Santander	11'93	>
17.378	Idem	Idem	Idem de Villaverde Trucios	Idem	1.215'68	>
17.379	Idem	Idem	Idem de Arenas	Idem	275'95	>
17.380	Idem	Idem	Idem de Liérganes	Idem	377'66	>
17.381	Idem	Idem	Idem de Aldeacordo	Segovia	618'84	>
17.382	Idem	Idem	Idem de Casarejos	Soria	631'09	>
17.383	Idem	Idem	Idem de Villaseca Somera	Idem	105'92	>
17.384	Idem	Idem	Idem de Maqueda	Toledo	145'03	>
17.385	Idem	Idem	Idem de Navalcán	Idem	60'02	>
17.386	Idem	Idem	Idem de Puente del Arzobispo	Idem	1.363'90	>
17.387	Idem	Idem	Idem de Sotillo de las Palomas	Idem	48'96	>
17.388	Idem	Idem	Idem de Iglesias	Idem	1.616'83	>
17.389	Idem	Idem	Idem de Sartajada	Idem	3.279'32	>
17.390	Idem	Idem	Idem de Cobija	Idem	155'33	>
17.391	Idem	Idem	Idem de Menasalbos	Idem	193'76	>
17.392	Idem	Idem	Idem de Casas Buenas	Idem	598'79	>
17.393	Idem	Idem	Idem de Albaida	Valencia	3.109'05	>
17.394	Idem	Idem	Idem de Chulilla	Idem	1.237'68	>
17.395	Idem	Idem	Idem de Ayoó de Vidriales	Zamora	278'42	>
17.396	Idem	Idem	Idem de San Pedro de Ceque	Idem	502'40	>
17.397	Idem	Idem	Idem de Calzada de Tera	Idem	742'58	>
17.398	Idem	Idem	Idem de Mogatar	Idem	742'46	>
17.399	Idem	Idem	Idem de Junquera de Tera	Idem	92'93	>
17.400	Idem	Idem	Idem de Sitrama de Tera	Idem	248'72	>
17.401	Idem	Idem	Idem de Perilla de Castro	Idem	7.252'59	>
17.402	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Azoague	Idem	1.797'57	>
17.403	Idem	Idem	Idem de Polegónzalo	Idem	1.547'66	>
17.404	Idem	Idem	Idem de Valdeinjas	Idem	69'67	>
17.405	Idem	Idem	Idem de Pumarejo de Tera	Idem	299'71	>
17.406	Idem	Idem	Idem de Otero de Rodas	Idem	177'20	>
17.407	Idem	Idem	Idem de Berciano de Valverde	Idem	644'70	>
17.408	Idem	Idem	Idem de Moratones	Idem	557'09	>
17.409	Idem	Idem	Idem de Toro	Idem	13.830'16	>
17.410	Idem	Idem	Idem de Pozuelo de Távora	Idem	75'48	>
17.411	Idem	Idem	Idem de Bercianos Vidriales	Idem	618'83	>
17.412	Idem	Idem	Idem de Villaluve	Idem	150'47	>
17.413	Idem	Ley 30 Julio 1904	Idem de Fresnedilla	Avila	330'86	>
17.414	Idem	Idem	Idem de Puebla de la Reina	Badajoz	133'53	>
17.415	Idem	Idem	Idem de Puebla del Prior	Idem	787'43	>
17.416	Idem	Idem	Idem de Garrovilla	Idem	672'68	>
17.417	Idem	Idem	Idem de Villaverde Peñarada	Burgos	778'02	>
17.418	Idem	Idem	Idem de Comunidad de Lerma	Idem	1.517'41	>
17.419	Idem	Idem	Idem de Castrogeriz	Idem	219'16	>
17.420	Idem	Idem	Idem de Cereceda	Idem	1.087'39	>
17.421	Idem	Idem	Idem de Ontoria de Valdearados	Idem	58'94	>
17.422	Idem	Idem	Idem de Cáceres	Cáceres	6.743'08	>
17.423	Idem	Idem	Idem de Húelega	Idem	1.311'14	>
17.424	Idem	Idem	Idem de Cilleros	Idem	81'82	>
17.425	Idem	Idem	Idem de Cachorrilla	Idem	1.902'90	>
17.426	Idem	Idem	Idem de Garrovillas	Idem	69'26	>
17.427	Idem	Idem	Idem de Portage	Idem	656'77	>
17.428	Idem	Idem	Idem de Solana del Pino	Ciudad Real	566'20	>
17.429	Idem	Idem	Idem de Orgaz (Toledo)	Idem	642'83	>
17.430	Idem	Idem	Idem de Alcázar de San Juan	Idem	1.630'60	>
17.431	Idem	Idem	Idem de Siete Villas Pedroches	Córdoba	117'40	>
17.432	Idem	Idem	Idem de Santamera (anejo Riofrio)	Guadalajara	530'98	>
17.433	Idem	Idem	Idem de Tamajón	Idem	448'68	>
17.434	Idem	Idem	Idem de Tomelloso	Idem	767'88	>
17.435	Idem	Idem	Idem de Olmeda de la Cobeta	Idem	2.313'97	>
17.436	Idem	Idem	Idem de Castilblanco	Idem	119'72	>
17.437	Idem	Idem	Idem de Casas de San Galindo	Idem	451'37	>
17.438	Idem	Idem	Idem de Casas de Uceda	Idem	39'60	>
17.439	Idem	Idem	Idem de Buesa	Huesca	158'50	>
17.440	Idem	Idem	Idem de Villamera	Idem	264'28	>
17.441	Idem	Idem	Idem de Bono	Idem	1.158'97	>
17.442	Idem	Idem	Idem de Enviny	Lérida	140'48	>
17.443	Idem	Idem	Idem de Monrós	Idem	459'09	>
17.444	Idem	Idem	Idem de Canals y Cuentell (Peramea)	Idem	135'34	>
17.445	Idem	Idem	Idem de Boix (Trago de Noguera)	Idem	105'25	>
17.446	Idem	Idem	Idem de Belestrey (Peramea)	Idem	160'40	>
17.447	Idem	Idem	Idem de Bonestarre (Estahón)	Idem	296'77	>
17.448	Idem	Idem	Idem de Claverol	Idem	29'46	>
17.449	Idem	Idem	Idem de Masivert (Malpás)	Idem	42'63	>
17.450	Idem	Idem	Idem de Naens (Senterada)	Idem	110'92	>
17.451	Idem	Idem	Idem de Benanera (Malpás)	Idem	115'55	>

Número de las Inscripciones	CONCEPTOS	PROCEDENCIA	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITALES		Recibos á metálico por intereses atrasados.	
					Pesetas.		Pesetas.	
17.452	Propios	Ley 30 Julio 1904..	Ayuntamiento de Pigmanons P. Segur.	Lérida	91'16			
17.453	Idem	Idem	Idem de Sorruy Salas	Idem	29'08			
17.454	Idem	Idem	Idem de Oz de Balaguer	Idem	2.028'55			
17.455	Idem	Idem	Idem de Ametlla Fontllonga	Idem	62'96			
17.456	Idem	Idem	Idem de Castrotierra	León	169'21			
17.457	Idem	Idem	Idem de Vilella	Idem	158'59			
17.458	Idem	Idem	Idem de Saludes	Idem	195'61			
17.459	Idem	Idem	Idem de San Lorenzo	Idem	485'92			
17.460	Idem	Idem	Idem de Santibáñez de Rueda	Idem	165'65			
17.461	Idem	Idem	Idem de Jiménez de Jamuz	Idem	969'72			
17.462	Idem	Idem	Idem de San Román de la Vega	Idem	1.812'16			
17.463	Idem	Idem	Idem de Grajal de la Rivera	Idem	141'82			
17.464	Idem	Idem	Idem de Villandre	Idem	611'49			
17.465	Idem	Idem	Idem de San Martín de Torres	Idem	4.031'10			
17.466	Idem	Idem	Idem de Villamoros de Mansilla	Idem	724'90			
17.467	Idem	Idem	Idem de Aldea de Fresno	Madrid	94'08			
17.468	Idem	Idem	Idem de Cadalso de los Vidrios	Idem	1.338'63			
17.469	Idem	Idem	Idem de Chozas de la Sierra	Idem	49'01			
17.470	Idem	Idem	Idem de Miraflores de la Sierra	Idem	1.195'71			
17.471	Idem	Idem	Idem de Navarredonda	Idem	11'95			
17.472	Idem	Idem	Idem de Villamantilla	Idem	759'40			
17.473	Idem	Idem	Idem de San Mamés	Idem	66'42			
17.474	Idem	Idem	Idem de Santos de la Humosa	Idem	134'34			
17.475	Idem	Idem	Idem de San Martín de Valdeiglesias	Idem	1.123'32			
17.476	Idem	Idem	Idem de Villanueva del Pardillo	Idem	173'28			
17.477	Idem	Idem	Idem de Moralzarzal	Idem	143'84			
17.478	Idem	Idem	Idem de Villarejo de Salvanés	Idem	217'87			
17.479	Idem	Idem	Idem de Valdemoro	Idem	85'97			
17.480	Idem	Idem	Idem de Fresnedillas	Idem	103'30			
17.481	Idem	Idem	Idem de Bilbao	Murcia	113'66			
17.482	Idem	Idem	Idem de Solchaga	Navarra	1.565'36			
17.483	Idem	Idem	Idem de Celanova	Orense	313'73			
17.484	Idem	Idem	Idem de Acevedo	Idem	275'79			
17.485	Idem	Idem	Idem de Pravia	Oviedo	64'29			
17.486	Idem	Idem	Idem de Grado	Idem	111'48			
17.487	Idem	Idem	Idem de Somiedo	Idem	538'98			
17.488	Idem	Idem	Idem de Turiago	Palencia	1'72			
17.489	Idem	Idem	Idem de Dueñas	Idem	2.000'49			
17.490	Idem	Idem	Idem de Hermedes	Idem	544'66			
17.491	Idem	Idem	Idem de Sancti Spiritus	Salamanca	432'66			
17.492	Idem	Idem	Idem de Guadramiro	Idem	3.324'64			
17.493	Idem	Idem	Idem de Cristóbal	Idem	1.028'24			
17.494	Idem	Idem	Idem de Poelgas	Idem	90'60			
17.495	Idem	Idem	Idem de Nava de Béjar	Idem	1.453'99			
17.496	Idem	Idem	Idem de Gallegos de Solmirón	Idem	2.717'94			
17.497	Idem	Idem	Idem de Molinillo	Idem	92'92			
17.498	Idem	Idem	Idem de Salvatierra de Tormes	Idem	12.182'64			
17.499	Idem	Idem	Idem de Coca de Alba	Idem	443'56			
17.500	Idem	Idem	Idem de Piélagos	Santander	4'43			
17.501	Idem	Idem	Idem de Arenas	Idem	100'98			
17.502	Idem	Idem	Idem de Liérganes	Idem	138'24			
17.503	Idem	Idem	Idem de Aldeacuerdo	Segovia	226'50			
17.504	Idem	Idem	Idem de Villaseca Somera	Soria	38'82			
17.505	Idem	Idem	Idem de Puente del Arzobispo	Toledo	317'81			
17.506	Idem	Idem	Idem de Sartajada	Idem	1.177'79			
17.507	Idem	Idem	Idem de Casas-Buenas	Idem	17'47			
17.508	Idem	Idem	Idem de Ayoó de Vidriales	Zamora	101'91			
17.509	Idem	Idem	Idem de San Pedro de Ceque	Idem	183'95			
17.510	Idem	Idem	Idem de Calzada de Tera	Idem	271'74			
17.511	Idem	Idem	Idem de Mogatar	Idem	271'66			
17.512	Idem	Idem	Idem de Junquera de Tera	Idem	34'01			
17.513	Idem	Idem	Idem de Sitrama de Tera	Idem	91'06			
17.514	Idem	Idem	Idem de Perilla de Castro	Idem	2.654'71			
17.515	Idem	Idem	Idem de Villanueva de Azoague	Idem	657'95			
17.516	Idem	Idem	Idem de Peleagonzalo	Idem	169'80			
17.517	Idem	Idem	Idem de Valdehijas	Idem	3'78			
17.518	Idem	Idem	Idem de Pumarejo de Tera	Idem	109'72			
17.519	Idem	Idem	Idem de Otero de Rodas	Idem	3'89			
17.520	Idem	Idem	Idem de Bercianos de Valverde	Idem	236'02			
17.521	Idem	Idem	Idem de Moratones	Idem	203'89			
17.522	Idem	Idem	Idem de Toro	Idem	4.734'04			
17.523	Idem	Idem	Idem de Pozuelo de Távara	Idem	27'63			
17.524	Idem	Idem	Idem de Villaluve	Idem	39'45			
5.962	Beneficencia	División	La Beneficencia de Leganés	Madrid	10.581'23			
5.963	Idem	Idem	Hospital de Juan Muñoz en Leganés	Idem	3.109'34			
5.964	Idem	Conversión del 3 al 4 por 100	La Casa Provincial de Barcelona	Barcelona	87'38		54'41	
5.965	Idem	Idem	La Casa de Caridad de Barcelona	Idem	7.190'83		4.493'69	
2.731	Particulares y Colectividades intranferibles	De Títulos al portador	Los Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias á los asociados		100.000			
2.732	Idem	Idem	Los Patronos de la fundación de D. Eduardo Pérez de la Fanosa y Begoña, para sostenimiento de las Escuelas de la Purísima Concepción en Busto	Oviedo	100.000			
		Extravío de un recibo	Los enfermos de la parroquia de Santo Justo y Pastor de Barcelona					223'80
TOTAL					738.654'84			5.833'16

CONVERSIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, serie H, núm. 12.558, para su conversión en 4 por 100 interior.....	200	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie H, número 97.019, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.420.....	220	
8 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100, importantes en junto.....	1.515'61	3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; serie A, números 836.245 á 836.247, y 3 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	1.500	733'55
2 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie F, números 14.873 y 28.059.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción intranferible del 4 por 100 interior.....		
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 2 serie E, números 6.599, 7.091, y 1 serie F, núm. 4.690.....	100.000	Para su conversión en una Inscripción intranferible del 4 por 100 interior.....		
1 Inscripción del 4 por 100 interior, del ramo de Propios, núm. 3.756.....	220.042'94	7 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie B, número 150.787; 1 serie O, núm. 175.086; 1 serie D, número 70.518; 4 serie F, números 40.851 á 40.854, y un Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.423.....	220.042'94	

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	CRÉDITOS EMITIDOS	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
4 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior; 3 serie A, núm. 99.509, 99.510, 99.511, y 1 serie D, núm. 42.468, para su conversión en 4 por 100 interior.....	9.000	6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 4 serie A, números 836.249 á 836.252; 1 serie B, núm. 150.788; 1 serie C, núm. 175.087, y 1 Residuo de la propia clase y renta, núm. 65.424.....	9.900	»
2 Títulos de la Deuda amortizable de 2.ª clase, emisión de 1.º de Noviembre de 1851; 1 serie A, núm. 187, y 1 serie B, núm. 119.....	3.750	1 Título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie A, núm. 836.257, y 1 Residuo de la propia clase y renta, número 65.427.....	690'30	»
22 Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importantes en junto..	5016'05	10 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; serie A, números 836.259 á 836.268, y 4 Recibos á metálico por los intereses atrasados.....	5.000	1.479'12
3 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie A, núm. 641.824; 1 serie D, núm. 16.097, y 1 serie F, núm. 36.840.....	63.000	Para su conversión en una Inscripción intransferible del 4 por 100 interior.....	»	»
	507.028'59		241.853'24	2.925'66

AMORTIZACIONES

CRÉDITOS AMORTIZADOS	EFFECTOS — Pesetas.	FECHAS DE SU AMORTIZACIÓN	EFFECTOS — Pesetas.	METÁLICO — Pesetas.
6 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 5 serie A, números 63.541, 114.011, 200.881 á 200.883, y 1 serie B, núm. 76.310.....	500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
28 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 18 serie A, números 113.454, 113.455, 113.456, 138.811 á 138.813, 138.818, 138.819, 161.307 á 161.310, 214.323, 216.158, 236.471 á 236.474; 4 serie B, números 15.642, 71.796, 89.941, 89.944; 5 serie C, números 4.477 á 4.480, 34.972, y 1 serie F, número 2.177.....	94.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
29 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 20 serie A, números 272.981 á 272.990, 281.281 á 281.290; 6 serie C, números 74.258, 75.091, 75.795, 76.509, 76.576, 78.143; 2 serie E, números 14.205, 14.547, y 1 serie F, núm. 5.700.....	140.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, núm. 76.121..	2.500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1905..	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie B, núm. 46.278, y 1 serie C, núm. 66.524.....	7.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906...	»	»
12 Títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior; 7 serie A, números 59.262, 63.106, 91.182, 173.716, 173.717, 173.718, 173.719; 4 serie B, números 4.730, 29.195, 29.196, 29.200, y 1 serie C, núm. 6.330.....	18.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906...	»	»
29 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 21 serie A, números 24.991 á 24.999, 63.546 á 63.548, 81.695, 81.697, 92.111, 92.112, 92.116 á 92.120; 6 serie B, números 16.434, 16.435, 73.781 á 73.784, y 2 serie D, números 5.281 y 15.814.....	50.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
34 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 31 serie A, números 15.387 á 15.390, 110.741 al 110.750, 112.010, 113.459, 161.305, 201.714 á 201.720, 214.327 á 214.329, 216.152, 216.153, 252.363, 252.364; 3 serie B, números 49.801 á 49.803.....	23.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
35 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 26 serie A, números 38.281 á 38.286, 38.289, 112.004, 112.005, 117.910, 172.471-472, 172.474, 172.475, 172.480, 191.571 á 191.580, 252.366; 2 serie B, números 13.947, 13.949; 6 serie C, números 34.971, 70.461, 70.465, 70.466-467, 70.469, y 1 serie D, núm. 14.170.....	60.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
21 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 20 serie A, números 266.161 á 266.170, 308.471 á 308.480, y 1 serie C, núm. 74.367.....	15.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 115.872.	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....	»	»
73 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 35 serie A, números 76.375, 76.376, 76.377, 76.379, 76.380, 77.881, 77.886 á 77.889, 95.261 al 95.269, 117.901 á 909, 121.692, 121.693, 165.842 á 165.844, 165.846, 165.850; 23 serie B, números 13.942, 13.945, 32.841 á 850, 36.961 á 36.970, 89.946; 13 serie C, números 4.476, 10.572, 47.981 á 47.990, 70.464; 1 serie D, número 14.512, y 1 serie E, núm. 6.927.....	177.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1906.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 12.854.	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906...	»	»
2 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie A, número 63.108, y 1 serie C, núm. 11.665.....	5.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Abril de 1906..	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 2 serie A, números 63.545, 73.553; 1 serie B, núm. 76.305, y 1 serie C, núm. 36.265.....	8.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
22 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 21 serie A, números 172.476 á 479, 195.131 á 195.140, 214.324, 217.981 á 217.985, y 1 serie E, número 11.376.....	35.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
9 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie B, números 97.932 al 97.940.....	22.500	Amortizadas en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 3 serie A, números 56.030, 63.110, 194.978, y 1 serie C, núm. 5.861.....	6.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Octubre de 1906.	»	»
13 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 4 serie A, números 25.000, 115.876, 115.877, 171.899; 2 serie B, números 73.789-790; 6 serie C, números 27.491 á 27.496, y 1 serie D, núm. 230.....	49.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
56 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 33 serie A, números 21.882 á 21.986, 78.916-917-951, 78.953 á 78.955, 78.960, 85.656, 85.658, 85.660, 87.380, 88.364, 116.572 á 116.579, 138.816, 138.817, 184.402, 184.403, 184.406, 198.205, 198.208, 234.763; 4 serie B, números 13.944, 15.645, 47.493, 47.494; 13 serie C, números 10.573-574, 21.805 á 21.809, 34.975 á 34.978-980, 39.770; 1 serie D, núm. 15.854; 4 serie E, números 8.332, 8.334, 13.244, 13.454, y 1 serie F, núm. 1.380.....	254.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 24.570..	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Enero de 1906..	»	»
3 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 85.659, 112.001, 112.002.....	1.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
6 Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; 1 serie E, núm. 43.957, y 5 serie F, números 3.535, 11.129, 11.153, 13.032 y 37.290.....	275.000	Amortizados en la subasta núm. 139, celebrada el día 21 de Noviembre de 1906.....	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie A, número 31.095; 2 serie B, números 76.306, 76.307, y 1 serie D, núm. 14.002.....	18.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
4 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 2 serie A, números 234.764, 234.765, y 2 serie B, números 13.946 y 15.650.....	6.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
1 Carpeta provisional representativa de un Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie C, núm. 75.592.....	5.000	Amortizado en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906....	»	»
1 Título de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, núm. 28.161..	500	Amortizado en el sorteo verificado el día 15 de Julio de 1905.....	»	»
5 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 1 serie B, número 49.810, y 4 serie C, números 66.756 á 66.759.....	22.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
10 Carpetas provisionales representativas de Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior, serie A, números 305.141 al 305.150.....	5.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
13 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 12 serie A, números 16.005, 16.006, 222.381 á 222.390, y 1 serie C, núm. 71.588.....	11.000	Amortizados en el sorteo verificado el día 14 de Julio de 1906...	»	»
16 Títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 interior; 14 serie A, números 95.270, 113.451 á 113.453, 113.458, 113.460, 138.814, 234.761, 234.762, 234.766, al 234.767; 1 serie B, núm. 13.950, y 1 serie C, núm. 21.810.....	14.500	Amortizados en el sorteo verificado el día 15 de Octubre de 1906.	»	»
	1.345.500		»	»

CANJES

Nueve Residuos de dicho empréstito, comprendidos en factura núm. 11.514, importante la décima parte que se amortiza, 9'54 pesetas.
Un resguardo núm. 11.457, representativo de la indicada décima parte, por capital é intereses, 9'83 pesetas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1889.
Madrid 30 de Enero de 1907.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Asuntos de Ultramar.

Habiendo renunciado D. José Abril y Ochoa a seguir ostentando la representación que le fué conferida por los señores que á continuación se citan, se pone en conocimiento de los mismos á fin de que se personen en los respectivos expedientes, incoados en esta Dirección á su instancia, en la reclamación de abono de haberes pasivos procedentes de Ultramar;

advirtiéndoles que de no verificarlo en el plazo de tres meses, desde el siguiente día al de la publicación de este aviso en la GACETA DE MADRID, se archivarán los indicados expedientes, dándose por caducadas las instancias que en los mismos figuran.

Madrid 4 de Febrero de 1907.—Cenón del Alisal.

RELACION QUE SE CITA

- D. Joaquín Zamora y Velasco, retirado de Guerra.
- D. Gumersindo Melero y Alfonso, jubilado.
- D. Justiniano Martínez del Valle, idem.
- D. Manuel María Fernández Izquierdo, idem.

- Doña Luisa Mesa y García, pensionista de Montepío civil.
- D. Angel Vivanco y Junco, retirado de Guerra.
- D. Benito Jiménez Muñoz, idem.
- D. José Belmón y Pérez, idem.
- D. Joaquín Andreu Cordobés, idem.
- D. Epifanio Seco Gutiérrez, idem.
- D. Antonio Galcerán Miñón, idem.
- D. Angel Blázquez Juano, idem.
- Doña Loreto Concepción Valverde, pensionista de Montepío civil.
- Doña Eduvigis Chacón Posada, pensionista de Montepío militar.
- Doña Margarita Casales Miñón, idem.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACION de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Peninsula e islas Baleares durante el mes de Diciembre último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

TRIGO

Clase.	BUQUE	Tone-laje.	FECHA ó número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad manifestada. — Kilogramos.	Cantidad declarada. — Kilogramos.	Resultado del despacho. — Kilogramos.	OBSERVACIONES
Vapor...	Princess Sophie...	1.498	30 Sept....	Braila.....	Barcelona...	13 Octubre..	1.374	1.530.000	1.530.000	1.599.510	A granel.
Idem...	Leonidas.....	974	2 Octubre..	Sulina.....	Idem.....	15 idem....	1.380	1.903.000	1.903.000	1.895.771	»
Idem...	Exemplare...	1.624	9 idem....	Eupatoria...	Idem.....	23 idem....	1.416	1.866.500	1.866.500	1.870.610	»
Idem...	Cade.....	973	15 idem....	Berdiansk...	Idem.....	29 idem....	1.440	700.000	700.000	692.432	»
Idem...	Epidophoros...	1.448	29 idem....	Sulina.....	Idem.....	30 idem....	1.443	1.840.000	1.840.000	1.823.710	»
Idem...	B. Cosadinos...	1.156	5 Nov.....	El Pireo....	Idem.....	12 Nov.....	1.498	1.650.000	1.650.000	1.650.031	»
Idem...	Poseidon.....	1.726	3 idem....	Idem.....	Idem.....	12 idem....	1.499	1.800.000	1.800.000	4.799.239	»
Idem...	Menelaos.....	1.716	4 idem....	Silina.....	Idem.....	15 idem....	1.510	1.830.000	1.830.000	1.821.042	»
Idem...	Maria.....	1.552	8 idem....	Kerteh.....	Idem.....	20 idem....	1.538	2.194.312	2.194.312	2.200.944	»
Idem...	Zafrios Matsas...	1.174	23 Octubre..	Braila.....	Idem.....	22 idem....	1.544	1.193.000	1.193.000	1.184.645	»
Idem...	Katina.....	1.562	15 Nov.....	Kerteh.....	Idem.....	27 idem....	1.565	450.000	450.000	450.000	»
Idem...	Karolos.....	1.733	16 idem....	Berdiansk...	Tarragona..	5 Dic.....	405	950.625	950.625	943.701	»
Idem...	Colombo.....	712	5 idem....	Idem.....	Idem.....	19 Nov.....	384	1.755.000	1.755.000	1.755.026	»
Idem...	Silvia.....	1.262	3 idem....	Nicolaieff..	Valencia...	3 Dic.....	1.091	2.924.649	2.924.649	2.920.127	»
Idem...	Cade.....	973	23 idem....	Idem.....	Idem.....	13 idem....	1.131	2.372.200	2.372.200	2.328.861	»
Idem...	Illtyd.....	1.084	Núm. 47...	Eupatoria...	Bilbao.....	29 Nov.....	1.862	626.114	626.114	612.872	»
Idem...	Maria.....	928	Idem 432..	Liverpool...	Cartagena..	19 idem....	956	20.000	20.000	19.683	»
Idem...	Katina.....	1.562	Idem 4.....	Kerteh.....	Idem.....	4 Dic.....	996	50.000	50.000	50.345	»
Idem...	Elvira.....	589	21 Nov.....	Liverpool...	Gijón.....	28 Nov.....	112	163.275	163.275	165.000	»
Idem...	Illtyd (Tdo. al Maria)	1.084	»	Eupatoria...	Idem.....	24 idem....	Tdo. 191	366.847	366.847	364.631	»
Idem...	Illtyd.....	1.084	3 Nov.....	Idem.....	Avilés.....	21 idem....	75	434.070	434.070	431.420	»
Idem...	Elvira.....	589	Núm. 459..	Liverpool...	Idem.....	24 idem....	76	54.425	54.425	54.840	»
Idem...	Bonata.....	483	Idem 465..	Idem.....	Idem.....	3 Dic.....	78	119.725	119.725	120.880	»
Idem...	Rita.....	716	Idem 484..	Idem.....	Idem.....	12 idem....	80	54.129	54.129	55.000	»
								26.847.871	26.847.871	26.784.320	

CEBADA

Vapor...	Balboa.....	873	8 Nov.....	Hamburgo..	Barcelona...	26 Nov.....	1.563	35.389	35.389	35.389	En 389 sacos.
----------	-------------	-----	------------	------------	--------------	-------------	-------	--------	--------	--------	---------------

CENTENO.—No hubo importación.

MAÍZ

Vapor...	Argentino.....	2.206	14 Sept....	Buenos Aires	Barcelona...	25 Octubre..	1.420	225.000	223.300	221.265	En 3.378 sacos.
Idem...	Brasileño.....	2.207	12 Octubre..	Idem.....	Idem.....	20 Nov.....	1.535	495.000	487.500	481.667	En 7.500 sacos.
Idem...	Samio.....	5.801	2 Nov.....	Idem.....	Idem.....	24 idem....	1.555	1.214.000	1.195.510	1.187.722	En 18.490 sacos.
Idem...	Aristea.....	933	28 idem....	Braila.....	Valencia...	28 idem....	1.158	500.000	500.000	496.283	»
Idem...	Seresia.....	1.502	27 idem....	Amberes...	Bilbao.....	1 Dic.....	1.876	189.000	186.575	186.575	»
Idem...	Elvira.....	889	29 idem....	Liverpool...	Idem.....	3 idem....	1.886	229.242	236.222	236.780	»
Idem...	Bonata.....	483	7 Dic.....	Idem.....	Idem.....	13 idem....	1.964	179.625	176.953	176.100	»
Idem...	Princesa Elisabet	1.540	13 idem....	Amberes...	Idem.....	18 idem....	1.986	30.000	29.450	29.550	»
Idem...	Rita.....	716	15 idem....	Liverpool...	Idem.....	20 idem....	1.996	234.923	231.475	231.475	»
Idem...	Serra.....	1.017	24 Nov.....	Idem.....	Coruña.....	23 Nov.....	497	55.000	55.000	55.000	»
Idem...	Benita.....	1.208	1 Dic.....	Idem.....	Idem.....	8 Dic.....	511	10.000	10.000	10.000	»
Idem...	Tambre.....	997	10 idem....	Idem.....	Idem.....	15 idem....	518	5.000	5.000	5.000	»
Idem...	Benita.....	1.208	Núm. 492..	Idem.....	Ferrol.....	6 idem....	104	21.977	21.677	21.690	»
Idem...	Jacinta.....	1.000	Idem 483..	Idem.....	Idem.....	25 idem....	111	10.000	9.850	9.850	»
Idem...	Berenguer el Grande	2.200	22 Octubre..	Buenos Aires	Vigo.....	23 Nov.....	657	75.822	74.666	73.752	»
Idem...	Tambre.....	1.313	10 Dic.....	Liverpool...	Idem.....	19 Dic.....	707	30.054	29.254	28.690	»
Idem...	Leonora.....	1.482	17 Nov.....	Idem.....	Idem.....	24 Nov.....	661	39.643	39.243	39.600	»
Idem...	Paulina.....	1.235	15 Dic.....	Idem.....	Idem.....	20 Dic.....	713	93.646	92.685	94.050	»
Idem...	Leonora.....	1.482	17 Nov.....	Idem.....	Cartagena..	3 idem....	633	16.482	16.332	16.350	»
Idem...	Serra.....	1.017	24 idem....	Idem.....	Idem.....	13 idem....	644	20.000	19.800	19.800	»
Idem...	Benita.....	1.208	1 Dic.....	Idem.....	Idem.....	17 idem....	654	30.000	29.700	29.700	»
Idem...	Leonora.....	1.482	Núm. 451..	Idem.....	Málaga.....	1 idem....	991	70.000	70.000	69.300	»
Idem...	Serra.....	1.017	Idem 461..	Idem.....	Idem.....	10 idem....	1.012	20.000	20.000	19.800	»
Idem...	Isleño.....	213	Idem 21...	Marsella...	Palma.....	26 idem....	165	10.000	10.000	9.950	»
Idem...	San José.....	583	12 Dic.....	Idem.....	Alicante...	18 idem....	545	2.500	2.475	2.475	»
Idem...	Elvira.....	889	21 Nov.....	Liverpool...	Gijón.....	28 Nov.....	112	93.952	93.952	94.000	»
Idem...	Donata.....	483	29 idem....	Idem.....	Idem.....	5 Dic.....	116	10.988	10.988	11.000	»
Idem...	Rita.....	716	10 Dic.....	Idem.....	Idem.....	17 idem....	119	21.750	21.750	22.000	»
Idem...	Donata.....	483	Núm. 465..	Idem.....	Avilés.....	3 idem....	78	21.750	21.750	21.800	»
Idem...	Rita.....	716	Idem 484..	Idem.....	Idem.....	12 idem....	80	125.879	125.879	126.300	»
Idem...	Leonora.....	1.482	17 Nov.....	Idem.....	Cádiz.....	30 Nov.....	1.172	200.000	198.000	198.000	»
								4.281.233	4.244.986	4.225.454	

Madrid 25 de Enero de 1907.—El Director general, Juan B. Sitges.

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

PROGRAMA

de preguntas y para el primer ejercicio de oposiciones de aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.

Derecho procesal.

(Continuación) (1).

251.

Importancia y objeto del sumario. Medios de justificar la existencia del delito. Reglas relativas á la detención, prisión y libertad provisional de los procesados. Modo de proceder cuando fuere procesado un Senador ó Diputado á Cortes.

(1) Véase la GACETA de 5 del corriente.

252.

Del antejuicio necesario para exigir la responsabilidad criminal á los Jueces y Magistrados. Tribunales competentes para juzgar criminalmente á los Gobernadores y funcionarios administrativos que ejerzan Autoridad. ¿Es precisa autorización para procesar á los funcionarios públicos por delitos cometidos en el ejercicio de su cargo? Autorización para procesar á Diputados y Senadores.

253.

Del escrito de calificación en los juicios criminales.—Puntos á que debe concretarse.—Calificación provisional y definitiva.—Qué efectos produce la falta de acusación pública ó privada con relación á la sentencia.

254.

Del sobreseimiento.—Sus diversas clases.—¿En qué casos procede?—¿Admite la ley la absolución de la instancia?

255.

Juicio criminal. Su carácter y tramitación.—Cuestiones que pueden ser objeto de artículo de previo pronunciamiento. Cómo se proponen, se tramitan y resuelven. Juicio oral. Ventajas é inconvenientes. ¿Debería aplicarse á los asuntos civiles?

256.

Del Jurado. Su carácter. Sus ventajas é inconvenientes.—Examen de la ley vigente en cuanto á la constitución de dicho Tribunal y modo de funcionar.—Circunstancias que se requieren para ser jurado.—Incapacidades absolutas y relativas.—Excusas de los jurados.

257.

Principales medios de prueba en lo criminal.—Apreciación de las pruebas.—Diferencias del procedimiento civil en este punto.

258. Recurso de casación en materia criminal.—Casos en que procede.—Modo de prepararlo, interponerlo, sustanciarlo y resolverlo.—Recurso de casación en causa de muerte.—Su fundamento y carácter especial.—Su tramitación.
259. Recurso de revisión en materia criminal. Casos en que procede. Quiénes pueden promoverlo. Sustanciación del recurso. Rehabilitación.
260. Del juicio sobre faltas. Cuáles son objeto de este juicio. Quién puede promoverlo. Sustanciación. Resolución. Recurso que cabe contra la sentencia que se dicte.
261. De la ejecución de las sentencias en materia criminal. A qué Tribunal compete por regla general. En qué caso las ejecutará el Tribunal Supremo. Trámites que han de seguirse cuando la pena impuesta por sentencia firme sea la de muerte.
262. Indulto: sus clases.—Fundamento racional de la gracia de indulto.—¿Autoriza la ley los indultos generales? Los particulares ó particulares, ¿son convenientes, ó deberán suprimirse?—¿Atentan a la autoridad de los Tribunales, ó son un medio de atenuar en algunos casos la dureza de sus fallos? Tramitación del expediente de indulto.—Su resolución.
263. Contrabando y defraudación.—Forma de proceder para la averiguación y castigo de estos delitos.—¿Son realmente tales delitos?—Competencia.
264. Contrabando y defraudación.—Procedimiento administrativo y administrativo-judicial.—Recursos.—Representación de la Hacienda en estas causas.—Deberes de los Abogados del Estado.
265. Causas criminales por delitos comunes en que tenga interés la Hacienda. Cuáles son las principales. Carácter con que interviene el Abogado del Estado. ¿Es compatible su intervención con la del Ministerio fiscal? En el caso de concurrir ambas representaciones, ¿debe el Abogado del Estado formular también conclusiones respecto a la calificación del delito, ó sólo limitarse a las relativas a la acción civil?
266. Origen de la jurisdicción contencioso-administrativa. Concepto de esta jurisdicción. Tribunales Contencioso-administrativos. Su establecimiento en España y reformas principales que han sufrido.
267. Tribunales provinciales de lo Contencioso administrativo.—Sus atribuciones.—Forma de su constitución.—Representación de los Abogados del Estado en los mismos. Examen de las disposiciones que regulan el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa por la Sala tercera del Tribunal Supremo.
268. Materia contencioso administrativa según el derecho constituido.—Examen y crítica de los actos generales que la constituyen.—Precedencia de la vía contenciosa. Quién la declara.—Modificaciones introducidas por la ley de 13 de Septiembre de 1888 sobre este punto.
269. Recurso contencioso-administrativo.—Su naturaleza y condiciones.—Quiénes pueden interponerlo.—Contra qué resoluciones.—Requisitos que han de reunir las providencias administrativas para que puedan ser reclamables en vía contenciosa.—Explicación de estos requisitos.
270. Procedimiento contencioso administrativo.—Interposición del recurso.—Reclamación del expediente.—Demanda: sus requisitos.—Recurso interpuesto por la Administración, ¿en qué casos y en qué forma puede interponer contra sus mismas resoluciones? Términos.—Disposición de las leyes de procedimiento administrativo sobre la interposición de las demandas contencioso administrativas por particulares en el ramo de Hacienda.
271. Procedimiento contencioso administrativo.—De las excepciones.—Cuándo pueden promoverse y por qué causas.—Contestación a la demanda.—De la prueba.—Modo de proponerla y modo de admitirla.—Vista.—Sentencia.—Publicación de la sentencia.—Coadyuvantes de la Administración en el procedimiento contencioso administrativo.—¿Es conveniente su intervención?
272. Recursos contra las sentencias dictadas por el Tribunal de lo Contencioso administrativo en primera instancia.—Casos en que proceden.—¿Puede el Tribunal suspender los efectos de las resoluciones administrativas reclamadas en vía contenciosa? ¿En qué caso? Recursos contra las sentencias de los Tribunales provinciales de lo Contencioso administrativo.
273. Facultades del Gobierno para suspender el cumplimiento de las sentencias dictadas por la Sala tercera del Tribunal Supremo. ¿Cuándo procede la suspensión?—Término para dictarla y llevarla a cabo.—Efectos.—Responsabilidad ministerial en esta materia.
274. ¿Puede suscitarse competencia de jurisdicción a la Sala tercera del Tribunal Supremo. ¿Qué recurso cabe contra su intrusión en el conocimiento de asuntos sometidos a la jurisdicción contenciosa ordinaria.—Forma de proponerle.—Su tramitación y su resolución.
275. Recurso de revisión.—Casos en que procede. Explicación del caso 2.º, art. 79, de la ley de 22 de Junio de 1894.—Sustanciación y resolución.—¿Subsiste el recurso establecido en el art. 103 de la misma ley?
- Derecho político.—Derecho administrativo y Legislación de Hacienda.**
276. Definición del Derecho político.—Definición del Estado.—Breve exposición de los organismos en que se manifestó la idea del Estado en la antigüedad.—Familia.—La gens.—La fratria.—La tribu.—La ciudad.
277. Manifestación del Estado en la nacionalidad.—Elementos constitutivos de la Nación.—Naturales, psicológicos y etnográficos.
278. Exposición de la teoría de los fines del Estado como base de las relaciones jurídicas del mismo con el individuo y con la sociedad.—Indicación de los fundamentos en que las Escuelas socialista, individualista y armónica fundan la organización del Estado. Fines de carácter permanente y de carácter histórico del Estado.
279. Idea general de los medios del Estado.—Medios de carácter personal y real. Teoría del Poder del Estado.—Elementos, unidad y variedad del poder del Estado.
280. Sucinta exposición de las formas del Estado en general y en particular de las orgánicas y sociales.
281. De la representación como sistema general de la organización del Estado.—Sistemas de representación individual y social.
282. Procedimiento electoral. Su base.—Períodos del procedimiento electoral.—Actos preparatorios; votación; escrutinio. Delitos electorales.
283. La Constitución como regla jurídica del Estado.—Formas de las Constituciones.—Condiciones de la Constitución escrita.—Factores de la vida política del Estado.—Procedimiento normal para la reforma de las Constituciones.
284. Idea del Poder armónico y sus relaciones con los demás Poderes.—Resolución de conflictos entre los Poderes públicos.
285. Idea de la organización y funciones del Poder legislativo. Idea de los sistemas unicameral y bicameral y de la doble representación.—Organización de las Cámaras.—Duración y renovación de las mismas.
286. Caracteres, organización y funciones del Poder judicial.—Organos que ejercen este Poder.—Su división.—Sistemas para su designación.—Inamovilidad y responsabilidad judicial.—Idea de las funciones del Jurado.
287. Del Poder ejecutivo.—Organos de este Poder: su división.—Responsabilidad de los Ministros. Funciones y procedimientos del Poder ejecutivo.
288. Definición del Derecho administrativo.—Sus relaciones con el Derecho político.—Fuentes del Derecho administrativo.—Concepto de la equidad.
289. Codificación del Derecho administrativo.—Ventajas é inconvenientes de ella.—¿Es hoy posible la codificación del Derecho administrativo español?—Codificación parcial.—Ventajas é inconvenientes.
290. Caracteres y facultades de la Administración como Poder.—Enumeración de las principales Potestades administrativas.—Potestad reglamentaria.—Concepto, fundamento y límites de la Potestad reglamentaria.
291. Potestad imperativa ó de mando de la Administración.—Sus formas y división.—Potestad ejecutiva de la Administración.—Actos que comprende.
292. Potestad correccional de la Administración.—Su fundamento, división y límites.—Potestad jurisdiccional de la Administración.—Su fundamento y división de la misma.
293. Organización administrativa en general.—Reglas generales para la división del territorio en relación con los órganos administrativos.—División territorial de nuestra Nación.—Disposiciones que regulan el establecimiento y alteración de los términos provinciales y municipales.—Divisiones territoriales de carácter especial.
294. Jerarquía administrativa.—Concepto.—Fundamento.—Deberes que entraña.—Condiciones.
295. Centralización y descentralización administrativa.—Responsabilidad de los funcionarios administrativos.—Disposiciones que la regulan.
296. Organización administrativa central.—Del Consejo de Ministros.—Naturaleza del cargo ministerial.—Misión de los Ministros.—Carácter y atribuciones de los mismos.—Carácter y revocabilidad de sus actos.—Responsabilidad ministerial y sus clases.—Organos principales dependientes de cada Ministerio.
297. Idea general de la organización y funciones de los Ministerios de la Gobernación, Gracia y Justicia, Instrucción pública y Fomento.—Centros consultivos de los mismos.
298. Idea general de las atribuciones y organización del Ministerio de Estado.—Cuerpo diplomático y consular.—Sus principales funciones.
299. Idea general de la organización y atribuciones del Ministerio de Hacienda.—Tribunal gubernativo.—Sus atribuciones.
300. Consejo de Estado.—Su carácter, organización y atribuciones como Centro consultivo de la Administración central.—Indicaciones históricas.
301. Tribunal de Cuentas del Reino.—Idea de sus caracteres, organización y atribuciones.
302. Organización de los Gobiernos de provincias.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores.—Carácter de éstos y de los acuerdos que dicten.—Responsabilidad.
303. Diputaciones provinciales.—Su organización y atribuciones.—Intervención de las Comisiones provinciales en los asuntos económicos de la provincia.—Suspensión de acuerdos de las Diputaciones.—Recursos contra los mismos.—Responsabilidad de las Diputaciones provinciales.
304. Alcaldes.—Su carácter y nombramiento.—Idea de las principales atribuciones que les corresponden como representantes del Gobierno, como Presidentes de los Ayuntamientos y como Jefes de la Administración municipal.
305. Ayuntamientos.—Idea de su organización y principales atribuciones que producen acuerdos inmediatamente ejecutivos.—Atribuciones en que es necesaria la aprobación de otras Autoridades.—Juntas municipales.—Su organización y competencia.—Suspensión de acuerdos de los Ayuntamientos.—Recursos.—Responsabilidad.
306. Idea general del funcionario público.—Concepto del empleado público.—Naturaleza jurídica de la relación entre el funcionario y el Estado.—Clasificación de los empleados por categorías y clases.—Condiciones generales para el ingreso en la carrera administrativa y sus excepciones.
307. Nombramientos, ascensos y cese de los empleados públicos.—Incompatibilidad y amovilidad.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos en activo.—Clases de responsabilidad que le son exigibles.
308. Funcionarios obligados a prestar fianza.—Bienes en que puede consistir ésta. Requisitos esenciales de los expedientes para la aprobación de fianzas y sus trámites.
309. Idea general de las funciones administrativas.—División de las mismas.
310. Policía sanitaria.—Sus clases.—Policía de los cementerios. Prevención y represión de epidemias.
311. Instrucción pública.—Funciones de la Administración en este orden.—Organización de la enseñanza oficial en España. Idea general de la legislación vigente.
312. Funciones de la Administración respecto a la Beneficencia.—Clasificación de los establecimientos de Beneficencia.—Establecimientos públicos.—Concepto legal.—Condición jurídica.
313. Beneficencia particular.—Protectorado.—Patronazgo.—Procedimientos.—Idea de la legislación española sobre esta materia.
314. Colonias agrícolas.—Legislación vigente.—Caza y pesca.—Disposiciones administrativas que las regulan.
315. Las minas con relación al Derecho administrativo.—Diversas opiniones sobre propiedad de las minas.—¿Cuál ha prevalecido en nuestra legislación?—Derecho de investigación.
316. Clasificación de las sustancias minerales.—Concepto jurídico de la mina.—Concesión.—Explotación.—Caducidad.—Policía minera.—Jurisdicción.
317. Montes.—Su clasificación.—Diversos sistemas de intervención del Estado en el régimen forestal.—Montes públicos.—Cuáles se exceptúan de la venta.—Diversa competencia de los Ministerios de Hacienda y Fomento en relación con los montes públicos.
318. Montes.—Deslinde y amojonamiento.—Planes de aprovechamientos.—Policía de los montes.—Montes de particulares.—Jurisdicción.
319. Funciones de la Administración en cuanto al régimen de las aguas.—Principales doctrinas sobre propiedad de las aguas.—Mar litoral.—Zona marítimo-terrestre.—Puertos.
320. Aguas terrestres.—Servidumbres.—Aprovechamientos comunes y especiales.—Preferencia entre los mismos.—Brevi, idea de las Comunidades de regantes, Sindicatos y Jurados de riego.—Jurisdicción en materia de aguas.
321. Propiedad literaria.—Teorías diversas.—Legislación española.—Examen de la misma.—Régimen internacional.
322. Propiedad industrial.—Fundamento.—Marcas de fábrica y de comercio.—Disposiciones vigentes.
323. Obras públicas.—Su objeto.—Concepto legal.—Clasificación.—Diversa intervención del Estado según el objeto de la obra.—Requisitos para la construcción.—Sistemas varios.
324. Obras públicas.—Pliegos de condiciones.—Contratas.—Concesiones a particulares.—Jurisdicción.
325. Funciones administrativas respecto a los medios de comunicación.—Correos.—Telégrafos.—Teléfonos.—Legislación española sobre estas materias.
326. Carreteras.—División.—Carreteras del Estado.—Plan.—Condiciones para la construcción.—Carreteras provinciales.—Municipales.—Construidas por particulares.—Conservación.—Reglamentación del tránsito.

327. Ferrocarriles.—Naturaleza jurídica.—Diversas teorías sobre intervención del Estado en esta materia.—Criterio aceptado por la legislación española.—Clasificación de los ferrocarriles.—Plan general.
328. Ferrocarriles.—Concesiones.—Explotación.—Caducidad.—Policía de ferrocarriles.—Líneas de servicio particular.—Tranvías.
329. Servidumbres públicas.—Concepto.—Idea de las más importantes.—Ocupación temporal de terrenos.
330. Concepto de la expropiación forzosa.—Indicación de la legislación vigente en cuanto á los requisitos para llevar á cabo la expropiación.—Periodos del expediente.
331. De los contratos administrativos. Fundamento de su especialidad. Diferencias sustanciales entre los contratos de Derecho administrativo y de Derecho civil.
332. Requisitos esenciales de los contratos administrativos.—Disposiciones del Derecho administrativo en cuanto á la capacidad, objeto y causa de los contratos que tienen este carácter.
333. Requisitos de forma de los contratos administrativos. Su importancia. Formas diversas de contratación. Subastas. Concursos. Contratos por administración. Contratos exceptuados de subasta.
334. Principios á que debe ajustarse la celebración de las subastas ó concursos en los contratos administrativos. Aprobación provisional y definitiva y sus efectos.—Garantías para la celebración y ejecución de los contratos administrativos. Depósitos para subastas. Fianzas.
335. Efectos de los contratos administrativos. Principales disposiciones del Derecho administrativo y de la jurisprudencia en cuanto á dichos efectos.
336. Disposiciones principales del Derecho positivo y la jurisprudencia sobre interpretación de los contratos administrativos. Disposiciones relativas á la modificación, prórrogas y cesiones de los mismos.
337. Nulidad y rescisión de los contratos administrativos. Disposiciones principales en cuanto á otras causas de extinción de los mismos. Disposiciones administrativas en cuanto á caducidad y prescripción con relación á dichos contratos.
338. Facultades ejecutivas de la Administración conforme al Derecho positivo en materia de contratos administrativos. Doctrina más importante de la jurisprudencia contencioso-administrativa.
339. Breve exposición de las disposiciones administrativas aplicables en la actualidad á la contratación provincial y municipal.
340. Definición de la Hacienda pública según la ley de Contabilidad.—De los presupuestos generales del Estado.—Su división.—Reglas para su formación.—Créditos ampliables.—Ducción de los presupuestos.
341. Presupuesto de gastos.—Carácter de las asignaciones del Rey y Real familia.—Quién fija la dotación y sus condiciones. Presupuesto de los Cuerpos Colegisladores.—Legitimidad del presupuesto de gastos para la dotación del culto y Clero.—Condiciones de dicha dotación.
342. Dirección general de la Deuda pública y Clases pasivas.—Su organización y atribuciones.—Secciones que comprende.
343. Deuda pública del Estado.—Su concepto.—Distintas divisiones según su procedencia ó origen, objeto á que atiende y carácter que la distingue.—Clases de Deuda existentes en la actualidad.—Recursos que se destinan al pago de intereses.—Medios para la amortización de la Deuda que tiene este carácter.
344. Deuda pública que puede emitirse á favor de Corporaciones eclesiásticas y civiles.—Razón de la emisión en uno y otro caso.—Cuándo se emiten inscripciones intransferibles y cuándo al portador.
345. Conversiones de la Deuda pública española.—Fines principales á que han obedecido las realizadas desde 1876 á la fecha.—Unificación de Deudas.—Su fundamento.
346. Caducidad de créditos contra el Estado.—Disposiciones de las leyes de Contabilidad sobre prescripción de créditos de la Deuda pública.—Reivindicación de títulos robados ó extravíos.
347. Cargas de justicia.—Su procedencia.—Forma de conversión autorizada por la ley de 31 de Julio de 1876.—Requisitos y condiciones para su reconocimiento y conversión.
348. Derechos pasivos de los funcionarios públicos.—Su fundamento.—Idea general de la legislación vigente en materia de cesantía, jubilaciones, viudedades y orfandades.—Crítica del sistema actual é indicación del que debiera seguirse.
349. Idea de las disposiciones que establecieron y reglamentaron el derecho de cesantía.—Cesantía de los ex Ministros.—Condiciones exigibles para su disfrute.—Haber de excedencia.—Quiénes disfrutaban de él.
350. Concepto de las jubilaciones.—Sus divisiones: forzosa y voluntarias.—Proporción en que se devengan.—Servicios abonables.—Sueldo regulador.
351. Derechos pasivos que los funcionarios públicos causan á favor de sus familias.—Montepíos existentes y empleos incorporados á cada uno de ellos.—Pensiones del Tesoro; situación legal en que han quedado después del Decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.
352. Disposiciones aplicables en materia de Clases pasivas á las pensiones remuneratorias, de gracia, de exclaustrados y de secuestrados.—Limosnas de Almadrén.—Mesadas de supervivencia.
353. Revisión general de expedientes de Clases pasivas dispuestas por el Decreto ley de 22 de Octubre del 68.—Sus efectos.—Disposiciones posteriores que han acordado revisiones, y su propósito.
354. Instrucción de expedientes para el reconocimiento de derechos pasivos.—Jurisdicción competente.—Documentos justificativos de la personalidad y de los servicios, según el derecho que se solicite.
355. Presupuesto de ingresos.—Conceptos que comprende.—Definición del impuesto en general.—Principales clasificaciones del impuesto.—Condiciones generales que debe reunir el impuesto.
356. Límites, difusión y método del impuesto.—El impuesto fijo, el proporcional, el progresivo y el progresional.
357. Bases del impuesto.—Formas del impuesto.—Estudio de las ventajas é inconvenientes de los impuestos directos y de los indirectos.
358. Organización y atribuciones de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.
359. Bienes sobre que se impone la contribución sobre edificios y solares. Exenciones absolutas ó perpetuas. Exenciones temporales ó parciales. Contribución que satisfacen las fincas situadas en la zona de ensanche de las poblaciones.
360. Qué se entiende por producto íntegro; por líquido imponible; por tipo de gravamen y por cuota para el Tesoro en la contribución sobre edificios y solares. Cuantía de los recargos municipales y premio de cobranza.
361. Registro fiscal, de edificios y solares. Disposiciones administrativas acerca del mismo. Altas y bajas en el Registro fiscal.
362. Padrón de edificios y solares. Requisitos para su formación: Reclamaciones contra el mismo. Cobranza de cuotas. Altas y bajas.
363. Reglas generales de investigación de la contribución sobre edificios y solares. Bases para calificar la defraudación. Penalidad exigible. Prescripción.
364. Naturaleza de la contribución territorial en cuanto á la rústica y pecuaria. Bienes y utilidades sujetos á la misma. Excepciones.
365. Procedimiento para señalar el cupo anual de contribución para el Tesoro en la rústica y pecuaria. Recargos autorizados. Repartimiento entre los pueblos de cada provincia. Reparto entre los contribuyentes de cada pueblo ó distrito municipal.
366. Formación y atribuciones de las Juntas periciales y de las Comisiones de evaluación en cuanto á la contribución por rústica y pecuaria.
367. Derechos y deberes de los contribuyentes respecto de los amillaramientos de riqueza. Altas y bajas en la contribución por rústica y pecuaria. Reglas para la evaluación de las riquezas rústica y pecuaria.
368. Determinación de los conceptos que constituyen partidas fallidas en la contribución por rústica y pecuaria. Distintas clases de perdonos que pueden concederse en dicha contribución. Justificación necesaria para la concesión de los mismos.
369. Reclamaciones de agravio que pueden intentarse contra el amillaramiento ó sus apéndices.—Reglas de procedimiento para la sustanciación de las mismas.
370. Disposiciones principales vigentes sobre formación del catastro de la riqueza rústica y pecuaria.—Registros fiscales que han de formarse.
371. Actos que constituyen defraudación de la contribución por rústica y pecuaria.—Penalidad y forma de hacerla efectiva.
372. Bases fundamentales de la contribución industrial y de comercio.—Sistema de presunciones que sirve de fundamento á las cuotas de las tarifas de esta contribución.—Personas sujetas á la misma.—Clases diferentes de cuotas.—Prescripción de las mismas.
373. Principales disposiciones para la aplicación de las tarifas de la contribución industrial.
374. Padrón y matrícula de la contribución industrial y de comercio.—Idea de uno y otro documento.—Contribuyentes que deben ser incluidos en los mismos.—Errores que dan lugar á la rectificación de la matrícula.—Su aprobación y trámites sucesivos hasta poner al cobro los recibos.
375. De la agremiación para el pago de la contribución industrial y de comercio.—Sindicios y clasificadores.—Idea de sus funciones.—Procedimiento para su designación y formación del reparto de cuotas.—Tiempo y forma para las reclamaciones de agravio.
376. Clases no agremiadas para el pago de la contribución industrial.—Procedimiento para la fijación de cuotas.—Altas y bajas.—Contribución de patentes.—Garantías para su cobro.
377. Partidas fallidas de la contribución industrial.—Consecuencias de la insolvencia de los contribuyentes.—Defraudación y penalidad en esta contribución.
378. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Bases de este tributo.—Contribuyentes obligados al pago de esta contribución.—Formas de recaudación de la misma.—Funciones que se encomiendan á los Abogados del Estado respecto de esta contribución.
379. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Idea general de los conceptos y tipos de tributación que comprenden cada una de las tres tarifas establecidas para la cobranza de dicha contribución.
380. Excepciones establecidas en la ley y Reglamento de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Elementos de investigación que se establecen en dichas disposiciones.
381. Disposiciones de la ley y Reglamento de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria acerca de los actos que constituyen la defraudación y penalidad que en las mismas se establece.
382. Concepto y origen histórico del impuesto de consumos en la forma actualmente establecida. Ventajas é inconvenientes del mismo.—Especies sujetas y exentas.—Tipos de gravamen.
383. Medios que utiliza el Estado para hacer efectivo el impuesto de consumos.—Idea de cada uno de ellos.
384. Recaudación del impuesto de consumos.—Zonas establecidas en cada término municipal para los efectos de este impuesto.—Fielatos.—Circulación de especies.—Derechos módicos.—Tránsitos.—Recaudación en el extrarradio.
385. Medios que la Hacienda otorga á los Ayuntamientos para recaudar por sí el impuesto de consumos.—Encabezamiento.—Sus clases.—Administración directa.—Conciertos gremiales.—Arriendos á venta libre.—Arriendo con venta exclusiva.
386. Idea de los repartimientos vecinales en el impuesto de consumos.—Reclamaciones de agravios.—Casos de rectificación y anulación del reparto.
387. Depósitos autorizados por las disposiciones del impuesto de consumos.—Depósitos de cosecheros, de comerciantes y fabricantes.—Depósitos administrativos.—Objeto de los depósitos.
388. Principales actos que constituyen defraudación en el impuesto de consumos.—Actos principales que constituyen falta administrativa.—Circunstancias agravantes y sus efectos.—Plazos de prescripción de las faltas é infracciones reglamentarias.—Sanción penal.
389. Idea general del impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.—Derechos obvenacionales de los Consulados.—En qué consisten y funciones consulares que determinan la percepción de los mismos.
390. Base imponible del impuesto de transportes, según nuestra legislación.—Principales exenciones.—Forma de la recaudación del mismo.—Disposiciones penales.
391. Impuesto sobre la propiedad minera.—Canon de superficie. Cuantía del mismo.—Forma y tiempo en que se recauda.—Caducidad de las concesiones.
392. Impuesto de explotación de minerales.—Base imponible y cuantía del tributo.—Sumaria idea de las reglas de cobranza y de las establecidas para la circulación de minerales.
393. Impuestos suntuarios.—Idea general sobre el de Grandezas, Títulos, honores y condecoraciones.
394. Bases de imposición y cuantía del impuesto establecido sobre Casinos y Circulos de recreo.—Sociedades exceptuadas. Cuantía y extensión del impuesto sobre carruajes y caballerías de lujo.
395. Impuesto de cédulas personales.—Origen histórico del mismo en España.—Base imponible.—Personas obligadas al pago del impuesto.—Exenciones.—Tipos de imposición.—Recargos municipales.—Plazo de validez de las cédulas.
396. Impuesto de cédulas personales.—Hojas declaratorias.—Quién debe autorizarlas.—Autoridades que redactan los padrones y datos que deben contener.—Distribución de cédulas. Periodos de recaudación.—Documentos que las suplen en caso de extravío.
397. Impuesto de cédulas personales.—Cuantía de la penalidad exigible á los que contravienen la Instrucción de este tributo.—Responsabilidades de los Ayuntamientos por omisión de los deberes que impone la legislación de este impuesto.—Procedimiento aplicable en los expedientes de defraudación.
398. Forma de tributación de las provincias Vascongadas.—Sistema establecido para el ingreso en el Tesoro de las contribuciones en dichas provincias.—Principales bases del concierto vigente.

399.

Forma de tributación de Navarra.—Contribución directa de esta provincia.—Autorizaciones legislativas para establecer en la misma las contribuciones que rijan en el resto de la Nación.

400.

Dirección general de Aduanas.—Organización y funciones de este Centro directivo.—Disposiciones principales por que se rige el Cuerpo pericial de Aduanas.

401.

Renta de Aduanas.—Fundamento de los derechos fiscales y de los derechos protectores.—Aranceles de Aduanas.—Derechos de importación y derechos de exportación.—Razón científica de estar gravados con los segundos pocos artículos.

402.

Definición legal de las Aduanas. Su clasificación.—Depósitos de comercio.—Juntas arbitrales y administrativas.—Competencia de unas y otras.—Consejo de Aduanas y Aranceles.

403.

Renta de Aduanas.—De la importación.—Sus clases.—Cuándo principia y acaba la importación por mar.—Qué son los manifiestos y las declaraciones.—Su objeto y datos que deben contener.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Montes.

Por Real orden de 28 de Marzo de 1906 se mandó proceder al inmediato deslinde de todos los montes de Jumilla, en la provincia de Murcia, y que, como preliminar de esos deslindes, se procediese al reconocimiento general y estudio de los documentos presentados.

Por orden de 28 de Abril de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio fueron designados los Ingenieros del Cuerpo de Montes D. Santiago Olazábal y D. Teodoro Moreno para ejecutar los referidos trabajos.

En 13 de Diciembre da cuenta el Ingeniero D. Santiago Olazábal haberse practicado, durante los meses de Septiembre y Octubre, el deslinde de los montes números 92, 93 y 95, denominados Sierra del Buey, Sierra de Bujes y Sierra del Corche, respectivamente, habiendo procedido previamente al reconocimiento general de los mismos. Igualmente han practicado los Ingenieros citados el reconocimiento y estudio de documentos de cinco montes más; pero, como ya se preveía, las dificultades que el trabajo presenta han precisado, no sólo el estudio de la documentación y su confrontación en el terreno, sino el levantamiento del plano perimetral de las principales fincas colindantes y enclavadas.

Analoga, minuciosa y detenida labor debe practicarse para los montes restantes; y destinado á ese servicio, formuló el Ingeniero Jefe D. Santiago Olazábal, en 13 de Diciembre, un presupuesto adicional, cuyo importe asciende á 8.690 pesetas.

Considerando que en la ejecución de los trabajos podrán obtenerse disminuciones, con relación al presupuesto formulado, facultando al Ingeniero Jefe citado á aplicar el total aprobado á sus diferentes partidas, según las necesidades del trabajo lo exijan, á reserva de justificarlo en su día;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, se ha servido disponer se apruebe el presupuesto para el reconocimiento general preliminar del deslinde de los montes públicos del término municipal de Jumilla (Murcia), por la cantidad de 6.390 pesetas, que deberán aplicarse al capítulo 6.º, art. 4.º, concepto 21, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Deberá el Ingeniero Jefe D. Santiago Olazábal, solicitar el oportuno libramiento de fondos y justificar en su día su inversión, con arreglo á las vigentes disposiciones sobre contabilidad.

Lo que de orden del Sr. Ministro comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes; según lo terminantemente expresado en el art. 17 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para el cumplimiento del 7.º de la ley de 24 de Mayo de 1863, y el Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, compete exclusivamente al Ministerio de Fomento y á los Ingenieros de Montes cuanto á deslinde de montes públicos se refiere; siendo, por consiguiente, esta clase de trabajos de los que forzosamente deben ejecutarse por administración.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1907.—El Director general, Eza.—Sr. Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En 4 del corriente mes se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas con destino á los gastos que durante el actual año económico han de ocasionar los trabajos proyectados para las cuencas de los ríos Francolí, Segre y Llobregat, que están á cargo de la primera División hidrológico-forestal, así como el que ha formulado el Ingeniero Jefe de la misma para el citado servicio, y que asciende á la cantidad de 228.997 pesetas y 97 céntimos:

Considerando que si bien las partidas de este último presupuesto están bien justificadas y corresponden á la importancia de los trabajos que en dichas cuencas se deben realizar, ha sido preciso introducir en las mismas importantes reducciones por la necesidad de distribuir equitativamente el crédito concedido para el servicio hidrológico-forestal en el presupuesto de este Ministerio entre las Divisiones que actualmente existen, y por la segregación de todo lo concerniente á indemnizaciones y gastos de movimiento del personal facultativo y auxiliar, que figura en concepto distinto en el presupuesto vigente; y

Considerando que con la cantidad á que se ha reducido por la Inspección el presupuesto de que se trata puede atenderse á los más importantes trabajos de repoblación, así como á la adquisición de terrenos, vigilancia, material y á los imprevistos que puedan presentarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto por la cantidad de 98.300 pesetas, para atender á los mencionados servicios, dependientes de la primera División hidrológico-forestal, y para el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 31 del mismo, relativo á «Servicio de repoblaciones hidrológico-forestal é ictícolas»; debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, Eza.

En 4 del actual se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto que ha elevado á este Ministerio la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas para atender á los gastos que se calcula ha de originar durante el actual ejercicio económico el servicio referente al Depósito de semillas, que está á cargo de dicha Inspección, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril de 1903, y teniendo en consideración que para el corriente año es indispensable aumentar el presupuesto con el fin indicado, principalmente en lo que se refiere á los gastos de recolección de piñas y semillas de diversas especies, en atención al considerable desarrollo que vienen teniendo los trabajos de repoblación, y al que han de alcanzar con el aumento del crédito concedido en el vigente presupuesto para el servicio hidrológico-forestal, y que además las restantes partidas estén bien justificadas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto para el Depósito de semillas, durante el actual año económico, por la cantidad de 12 000 pesetas, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio y concepto 31 del mismo, relativo á «Servicio de Repoblaciones hidrológico forestales é ictícolas»; debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contrata, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, Eza.

En 4 del mes actual se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas para atender á los gastos de la Piscifactoria Central del Monasterio de Piedra durante el corriente año económico, é importante 21.196 pesetas; y

Considerando que las partidas que lo componen son las mismas que han regido durante el último ejercicio; estando además perfectamente justificados los servicios á que están destinados;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder un crédito de 21.196 pesetas á la expresada Piscifactoria Central del Monasterio de Piedra para el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 35, referente á «Repoblaciones ictícolas»; debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.»

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto, por su naturaleza, no deben ser objeto de contrata, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, Eza.

En 4 del mes actual se ha dictado por este Ministerio la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas para atender á los gastos de la Piscifactoria de Asturias durante el corriente año económico, é importante 15.705 pesetas, y teniendo en consideración que las partidas que lo componen están bien calculadas y que resultan justificados todos los gastos que ha de ocasionar la terminación de dicha Piscifactoria;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder un crédito de 15.705 pesetas á la expresada Piscifactoria de Asturias para el corriente año económico, cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 35, referente á «Repoblaciones ictícolas»; debiendo solicitarse los libramientos en la forma establecida por la citada Inspección.

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto, por su naturaleza, no deben ser objeto de contrata, se ha dispuesto se verifiquen por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, Eza.

En 4 del mes actual se ha dictado por el Ministerio de Fomento la Real orden siguiente:

«Examinado el presupuesto elevado á este Ministerio por la Inspección de Repoblaciones forestales é ictícolas con destino á los gastos que durante el corriente ejercicio económico han de ocasionar los trabajos proyectados en las dunas del Nordeste de la Península, que están á cargo de la primera División hidrológico-forestal, así como el que ha formulado el Ingeniero Jefe de la misma:

Considerando que en las partidas que constituyen este último presupuesto, todas bien justificadas, ha sido preciso introducir pequeñas modificaciones para ponerlas en armonía con el crédito concedido para este servicio en el presupuesto de este Ministerio, desglósándose también el importe de las indemnizaciones del personal facultativo y auxiliar para atender al servicio de las dunas, que con las demás que dependen de la División corresponde á diferente concepto en el vigente presupuesto; y

Considerando que con la cantidad que se asigna en este año por la citada Inspección para la fijación y repoblación de estas dunas se puede atender en la forma en que están proyectados á los trabajos de repoblación, así como á los gastos de adquisición de terrenos, vigilancia, material y á los imprevistos que puedan presentarse;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el expresado presupuesto por la cantidad de 37.700 pesetas, para atender á los mencionados servicios, dependientes de la primera División forestal, y para el corriente año económico; cuyo gasto se aplicará al capítulo 6.º, art. 4.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, y concepto 31 del mismo, relativo á «Servicio de Repoblaciones hidrológicas forestales é ictícolas»; debiendo solicitarse los libramientos de fondos en la forma establecida.

Y atendiendo á que los servicios que han de ejecutarse con cargo al referido presupuesto no deben ser objeto de contra-

ta, dada su naturaleza, se ha dispuesto se verifique por administración, conforme preceptúa el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886, mandado aplicar á los servicios de Agricultura y Montes por el de 11 de Julio de 1904.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Director general, el Vizconde de Eza.

Enseñanza agrícola ambulante.

Dispuesto por el art. 4.º del Reglamento de 19 de Enero de 1905, para la ejecución del Real decreto de 7 de Febrero de 1902, sobre enseñanza agrícola ambulante, que en cada año, y dentro de los meses de Enero y Febrero, los Ingenieros directores de los establecimientos agrícolas, de donde ha de partir la iniciativa para esta clase de enseñanza, formularán el programa y fijarán los pueblos y épocas en que haya de tener lugar, y creyendo este Centro directivo de gran conveniencia para la mayor divulgación de los conocimientos agronómicos que se verifique dentro de los recursos que permite el vigente presupuesto;

Esta Dirección general ha acordado que por los Directores de las Escuelas prácticas de agricultura regionales de Zaragoza, Jerez de la Frontera, Jaén, Palencia, Valladolid, Badajoz, Ciudad Real, Barcelona y Valencia, y de las Estaciones enológicas de Haro y Villafranca del Panadés, puestos de acuerdo con las entidades agrarias de las zonas que cada Centro experimental abarque, se formule el programa de las conferencias ambulantes que bajo la forma de misiones agronómicas han de realizar, así como los presupuestos para su ejecución, documentos ambos que han de remitir á este Ministerio, para su aprobación, dentro del plazo de treinta días, acompañados de una Memoria de los resultados obtenidos en esta clase de trabajos en el año anterior; siendo los gastos que origine este servicio abonables con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 44, del presupuesto vigente.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1907.—El Vizconde de Eza.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que la confieren el art. 70 del Código de comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha acordado que se admitan á la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones de las Bolsas de España la segunda serie de 30.000 acciones al portador y completamente liberadas, de á 100 pesos (500 pesetas) una, números 30.001 al 60.000, que llevan fecha 1.º de Enero de 1905, emitidas por la Sociedad anónima, domiciliada en Puebla, Banco Oriental de México, en 1.500 títulos de á diez acciones (números 30.001 al 45.000), y 15.000 de á una acción (números 45.001 al 60.000), que representa el aumento del capital social, llevado á efecto por dicho establecimiento de crédito extranjero por escritura otorgada ante el Notario del Estado de Puebla D. Patricio Carrasco el 4 de Marzo de 1905, de tres millones de pesos más (quince millones de pesetas), que con los tres millones de pesos que representan la primera serie de acciones ya admitidas á la contratación pública en España, suman los seis millones de pesos (treinta millones de pesetas) de que se compone en la actualidad el capital social del propio Banco.

Al propio tiempo esta Junta Sindical ha resuelto se plevenga á los accionistas y á la Compañía bancaria interesada la obligación que existe de reintegrar en España, con el timbre del Estado correspondiente, los títulos de primera y segunda serie que se coloquen, negocien ó transfieran en territorio español, y el deber que tiene dicha Compañía de remitir á esta Junta Sindical, anualmente, la Memoria, balance y acuerdos que se aprueben por la Compañía anónima de referencia.

Lo que esta Junta Sindical anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 5 de Febrero de 1907.—El Secretario, Rafael Lorrente.—V.º B.º—El Síndico-Presidente, Bernardo F. Villamil. X—329

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Alicante.

D. P. Pascual de Ojesto y Uragón, Gobernador civil de la provincia de Alicante.

Hago saber que habiendo presentado D. Enrique Gil y Cotonda la renuncia del cargo de Corredor de Comercio de la ciudad de Alcoy, y teniendo que proceder á la devolución de su fianza, que para desempeñar dicho cargo tiene depositada para responder de su gestión; de conformidad con lo que dispone el Código de comercio en sus artículos 98 y 946 y el Reglamento interino de Bolsas en su art. 67, he dispuesto el anuncio en este periódico oficial para que los que se crean con derecho puedan presentar en el plazo de seis meses, y ante los Tribunales, las reclamaciones que estimen procedentes. Alicante 4 de Febrero de 1907.—P. Pascual de Ojesto. X—325

Undécimo Tercio de la Guardia civil.

Anuncio.

El día 8 de Marzo próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de baúles que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres, que componen el undécimo Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 6 de Febrero de 1907.—El Coronel Subinspector, Rafael Ribera. S—123

Inspección provincial de Hacienda de Córdoba.

En el expediente de defraudación instruido contra Don Eduardo Domínguez Higuero, vecino que fué de Palma del Río, por el ejercicio de la industria en dicha localidad de horno de bollos sin satisfacer por ello la contribución correspondiente, se ha dictado por esta oficina el acuerdo siguiente:

«No habiéndose presentado por el interesado D. Eduardo Domínguez Higuero la declaración de alta dentro del plazo reglamentario, con arreglo á la clasificación hecha, y debiendo seguirse, por tanto, el procedimiento de defraudación, se acuerda se le ponga de manifiesto este expediente por el plazo de diez días para que dentro del mismo pueda hacer las alegaciones y presentar las pruebas que á su derecho convengan.

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación en forma, con arreglo a lo dispuesto por el art. 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas vigente.

Córdoba 22 de Enero de 1907.—El Inspector provincial, Pablo Zazo. P—68

En el expediente de defraudación instruido contra D. Francisco Gómez Perales, vecino que fué de Fernán-Núñez, por el ejercicio de la industria de venta de tejidos al por menor sin satisfacer por ello la contribución correspondiente, se ha dictado por esta oficina el acuerdo siguiente:

«No habiéndose presentado por el interesado D. Francisco Gómez Perales la declaración de alta, con arreglo a la clasificación hecha dentro del plazo reglamentario, y debiendo seguirse, por tanto, el procedimiento de defraudación, se acuerda se le ponga de manifiesto este expediente por el plazo de diez días para que dentro del mismo pueda hacer las alegaciones y presentar las pruebas que a su derecho convengan».

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación en forma, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas vigente.

Córdoba 22 de Enero de 1907.—El Inspector provincial, Pablo Zazo. P—69

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Malagón.

D. Serafin Salcedo y García, Alcalde de esta villa.

Hago saber que hallándose vacante por defunción del que la desempeñaba una de las dos plazas de Médicos titulares de esta población, con la dotación de 1.500 pesetas anuales por la asistencia de 215 familias pobres de este término y los individuos y familias de uno de los dos puestos de la Guardia civil que existen en el mismo, se anuncia concurso por término de un mes, que empezará a contarse desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, durante cuyo plazo podrán presentarse las solicitudes documentadas por los que se crean con derecho a optar al expresado cargo, que se proveerá por tiempo ilimitado.

Malagón 5 de Febrero de 1907.—Serafin Salcedo.

X—328

Ayuntamiento constitucional de Cuevas.

D. Lorenzo Lidueña Milán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual los mozos que al final se detallan, nacidos en esta ciudad en el año 1886, los cuales, según los antecedentes adquiridos por esta Alcaldía, resultan ser de ignorado paradero, así como sus padres y familia, se citan por medio del presente edicto para los actos de la rectificación, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 27 del actual, 9 y 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, y horas de las nueve, a excepción del día 10, que será a las siete, en estas Salas Consistoriales; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que llegue a conocimiento de los interesados doy el presente en Cuevas a 17 de Enero de 1907.—El Alcalde, Lorenzo Lidueña Milán.—Por su mandado, Lorenzo Lidueña Barriónuevo.

Mozos que se citan.

Atanasio Delgado Aznar, hijo de Jesús é Isabel.—Antonio Martínez Navarro, de Antonio y Catalina.—Antonio Martínez Caparros, de Miguel y María.—Antonio López Campoy, de Antonio y Antonia.—Antonio Vilches Rodríguez, de Juan y Antonia.—Alfonso Rodríguez Pérez, de Juan y Ginesa.—Agustín Rosas Jiménez, de Isabel.—Antonio Flores Valero, de Francisco y Antonia.—Antonio Fernández Gómez, de Francisco y María.—Antonio Navarro Gómez, de Antonio y Francisca.—Antonio Rodríguez Márquez, de Antonio y Ana. Baltasar Guirao Ródenas, de Felipe y María.—Diego García Navarro, de Francisco y Ana.—Diego González Gómez, de Francisco é Isabel.—Diego Martínez Fernández, de Andrés y Sebastiana.—Diego González García, de Miguel y María.—Diego Martínez Navarro, de Ginés y Ana.—Diego Juan Alarcón, de Vicente y Margarita.—Francisco Silvente Collado, de Diego y Ana.—Francisco Gómez Martínez, de Diego y Catalina.—Francisco Rojas Fernández, de Andrés é Isabel.—Francisco Morata Jiménez, de Pedro y Josefa.—Francisco González Francés, de Francisco y María.—Francisco Martín Ramos, de Francisco y Francisca.—Francisco González Ortega, de Alfonso y María.—Gonzalo Martínez Mellado, de Antonio y María.—Ginés Murcia Jiménez, de José y Francisca. Ginés Cuéllar Casanova, de Juan y María.—Hilario Martínez Ruedas, de Hilario y Juana.—Juan Flores Meléndez, de Mariano y Antonia.—José González Domene, de José y Natalia. Jesús Navarro Pérez, de José y María.—Juan Antonio Expósito.—José González González, de Pedro é Isabel.—Juan Toledo Peralta, de Antonio y Ana.—Juan Martínez Llerena, de Juan y María.—José Agüera García, de Pedro y Trinidad.—José García Muliterno, de José y Catalina.—Juan Márquez Díaz, de Bartolomé y Josefa.—José Muñoz González, de Antonio y María.—José Márquez Pérez, de José y Josefa.—Juan Fuentes Castro, de Juan é Isabel.—Juan Sánchez Fernández, de Ginesa.—José Rodríguez Carreño, de Rosalía.—José Jiménez García, de Francisco y Ana.—Juan Martínez Murcia, de Miguel y Manuela.—Jacobo Cano Carmona, de Pedro y Ana. Juan Segura Redondo, de Pedro y Margarita.—Juan Navarro Pérez, de Juan é Isabel.—Luis Espinar García, de José y Dolores.—Manuel Frigart Sánchez, de Justo y Adelaida.—Manuel Jiménez Asensio, de Manuel y María.—Manuel Martínez Alarcón, de Antonio y Antonia.—Manuel Alarcón Rodríguez, de Manuel y Josefa.—Miguel Alarcón Jerez, de Diego y Jenara.—Manuel Alarcón Gómez, de Manuel y Concepción. Miguel Parra Jerez, de Miguel y Francisca.—Manuel Rodríguez Alarcón, de Francisco y Concepción.—Miguel Navarro Castro, de José y Juana.—Miguel María Mulero, de Alfonso y María.—Manuel Valero Campoy, de Manuel y Rosa.—Manuel Molina Jodar, de Damián y María.—Pedro Navarro Alonso, de Pedro y Francisca.—Pedro Gea Rodríguez, de Fernando y Clotilde.—Pedro Bustos Molina, de Clemente y Ana.—Pedro Collado Caparros, de Antonio y María.—Pedro Molina Pérez, de Pedro y Francisca.—Pedro Pérez Mulero, de Justo é Isabel.—Rodrigo Serrano Serrano, de Juan y Tomasa.—Roque Navarro Gil, de Miguel y Juana.—Salvador Agüera Camacho, de Alfonso y María.—Silvestre Segura Soler, de Antonio y María.—Vicente Ramón Ponce, de Francisco y María. M—436

Ayuntamiento constitucional de El Coronil.

D. Simón Candau Pizarro, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del

Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Manuel Lara Catalán, hijo de Pedro y María de la Concepción, uno y otros de ignorado paradero, se les cita para el acto de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, a las nueve de la mañana del día 9 de Febrero próximo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

El Coronil 28 de Enero de 1907.—Simón Candau. M—437

Ayuntamiento constitucional de Irijoa (Coruña).

Comprendidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del Ejército del corriente año los mozos cuyos nombres y demás circunstancias se expresan a continuación, é ignorándose su paradero y el de sus padres, sin que se les conozcan parientes en la localidad, se les cita en forma a medio del presente para que concurran por sí é representante legal a los actos de cierre definitivo del indicado alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, conforme a los artículos 54, 63 y 91 de la vigente ley de Reemplazo, los días 9 y 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos entrantes, a la hora de ocho de cada uno, para hacer las reclamaciones y alegaciones que les convengan; de lo contrario les parará los perjuicios a que haya lugar; y si algún mozo de los que se mencionan se hallase comprendido en el alistamiento de otro pueblo, se ruega al Sr. Alcalde del mismo se sirva participarlo a esta Corporación para el acuerdo que proceda.

Irijoa 27 de Enero de 1907.—El Alcalde, Cándido López.—El Secretario, Andrés Golpe Luna.

Mozos que se citan.

Francisco Castelo Otero, hijo ilegítimo de Carmen; nació en la parroquia de Ambroa en 22 de Febrero de 1886.—Ramón Gómez Rey, hijo de Joaquín y Perpetua Felicidad, conocida con el nombre de Ramona; nació en la parroquia de Mántaras en 12 de Noviembre de 1886. M—441

Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

D. Juan Zamorano Columé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Isla Cristina.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército formado por este Ayuntamiento se hallan comprendidos, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los individuos que a continuación se expresan; y no residiendo en esta localidad por no haber concurrido ellos ni sus padres a solicitar su inclusión, ni figurar en el padrón de vecinos, é ignorándose su residencia, se les cita por el presente edicto y otros de igual tenor, que se publican en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que comparezcan a las operaciones de rectificación del alistamiento, cuyo acto habrá de celebrarse en esta Sala Capitular, a las doce horas del día 27 del actual; apercibiéndoles que al no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente, advirtiéndoles además que a las doce horas del día 9 de Febrero próximo se cerrarán definitivamente las listas, pudiendo hacerse en éste y los días anteriores las reclamaciones que consideren oportunas, según el art. 54 de la ley.

Y para que conste y a los efectos de su mayor publicación, libro la presente, que firmo y sello, con otros de igual tenor, en la Isla Cristina a 18 de Enero de 1907.—Juan Zamorano. El Secretario, por su orden, José Soler.

Nombres de los mozos y de los padres.

Número 36 del alistamiento, Manuel de los Santos Encarnación, hijo de Antonio y María; nació el 1.º de Abril de 1887. 72, José Antonio Alfonso, de Matías y Mariana; nació el 5 de Septiembre de 1887.—83, Diego Pérez Pérez, de Juan y Manuela; nació el 27 de Octubre de 1887.—89, Rafael Castillo Alfonso, de Carlos y Agustias; nació el 12 de Noviembre de 1887.—96, Alfonso Buerro Cortés, de Alfonso y Manuela; nació el 30 de Noviembre de 1887.—115, Fermín, de ignorados apellidos, hallado, de padres desconocidos; nació el 29 de Mayo de 1887.—117, Salvador Alvarez Espinosa, de Gregorio y Josefa; nació el 6 de Agosto de 1887.—128, Roque Cristino Oliveira de la O, de Bartolomé y María; nació el 1.º de Febrero de 1887.—129, Manuel Luis Francisco, de Manuel y Braulia; nació el 2 de Febrero de 1887.—130, Emilio Nieto Martín, de Ramón y Josefa; nació el 28 de Enero de 1887.—131, Francisco Piris Asunción, de Manuel y María; nació el 14 de Enero de 1887. M—440

Alcaldía constitucional de Getafe.

D. Enrique Guerrero Quintana, Alcalde accidental de esta villa de Getafe.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la ley, el mozo que después se dirá, de ignorado paradero, se cita a este interesado para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 26 del corriente, a las once de su mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Getafe a 8 de Enero de 1907.—Enrique Guerrero.

Mozo que se cita.

3. Carlos Mariano Paz Perate, hijo de Juan y de Antonia; nació el 17 de Abril de 1886. M—438

Alcaldía constitucional de Hervás.

Ignorándose el paradero del mozo Julián Sánchez y Sánchez, hijo de Clemente y Micaela, así como el de sus padres, el cual se halla comprendido en el alistamiento de esta villa, se le cita por el presente con el fin de que comparezca en estas Casas Consistoriales el día 10 del actual, a las siete de su mañana, al acto del sorteo, ó de no verificarlo manifieste sí, con mejor derecho, se halla alistado en otra población.

Hervás 4 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Celestino Martínez. M—439

Alcaldía constitucional de Jabugo (Huelva).

D. Juan Manuel Moreno Marqués, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico que en el alistamiento de mozos formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del año actual han sido incluidos, como nacidos en este término municipal y en el año de 1886, los siguientes:

Faustino Ortega y Ortega, hijo de Miguel y de Amalia.—Manuel Pérez Ortega, de José y de Dolores.—José Camacho Ortega, de Antonio y de María.—Eugenio Villa Diaz, de Manuel y de Luisa.—Tomás García Vázquez, de Dámaso y de Eugenia.

E ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que concurran a estas Casas Capitulares al acto del sorteo, que tendrá lugar a la hora de las diez del día 10 de Febrero inmediato, y al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar a igual hora del día 3 de Marzo próximo; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Jabugo 27 de Enero de 1907.—Juan M. Moreno. M—442

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Luis Afán de Rivera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Pablo Medina Sierra, de estos vecinos, con domicilio en las Cuevas del Puerto, soltero, de trece años de edad, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado del susodicho procesado.

Almería 14 de Enero de 1907.—Luis Afán de Rivera.—El Escribano, Licenciado José Roda. JO—815

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Como a las doce de la noche del día 7 del actual, y de la casa de campo conocida con el nombre de Navegamos, término municipal de esta ciudad, propiedad de la vecina de la misma Doña Felisa Morán, le han sido hurtadas de la cuadra y gallinero que tiene en el traspatio de la citada casa, habitada en la actualidad por su hija política Rosario Romero, una jumenta de dos años y medio, rucia clara, sin hierro, cerrada, un lunar blanco, pequeño, en la frente, y 17 gallinas, nueve grandes, una blanca tufona, tres negras, tres blancas, una rubia y una ceniza; dos pollos blancos, dos negros y dos pollas, una blanca y otra negra; otro pollo rubio y otro cenizo.

En su consecuencia, excito el celo de todas las Autoridades de la Nación, y encargo a los agentes de la policía judicial, a fin de que se sirvan proceder a la busca y rescate de la jumenta y gallinas sustraídas, poniéndolas caso de ser halladas a disposición de este Juzgado con la persona ó personas cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena a 11 de Enero de 1907.—V. Laguna.—Licenciado José Rodríguez Suárez. JO—724

CORDOBA

El Sr. Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces, ha mandado se cite a Doña Aurora Luque y Rubio, vecina de Madrid, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 15 de Enero de 1907.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero. JO—760

LOGROÑO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Benito Mariano La Abadía, de veintiséis años, soltero, herrador, hijo de Benito y Joaquina, natural de Huesca, sin instrucción, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le siguió sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a mi disposición y con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Dado en Logroño a 14 de Enero de 1907.—Anselmo Sanz.—Por su mandado, Zacarías Brezmes. JO—672

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Colino León natural de Sevilla, hijo de Pedro y de Carmen, de treinta años, soltero, torero, que dijo habitar en la calle de Churruga, núm. 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un auto de la Superioridad en causa que se le sigue por delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos idem, nariz pequeña, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 15 de Enero de 1907.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—734

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Soriano Plaza, natural de Albacete, hijo de Manuel y de Rafaela, de veintitres años, soltero, estudiante, que dijo habitar en la calle de Luciente, núm. 5, piso tercero interior, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un auto de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguilena, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 18 de Enero de 1907.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—860

MADRID—CHAMBERI

En la demanda de tercería de dominio promovida por Doña Sabina Ortega y Bailat, sobre los bienes embargados a Don José León Vivó para hacer efectivas las costas en que fué condenado en la querrela por él promovida por injurias, seguida por todos sus trámites, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Noviembre de 1906, el Sr. D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Chamberi de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de una, como demandante, por su propio derecho, Doña Sabina Ortega y Bailat, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y de esta veindad, representada por el Procurador D. Celedonio López Serravillos y defendida por el Letrado D. Basilio Edo; y de otra, como demandados, de ignorado paradero, D. José León Vivó, por lo cual se le entendió, respecto á él, por su rebeldía, con los estrados del Juzgado; y el Sr. Abogado del Estado por la Hacienda, sobre tercería de dominio de ciertos muebles embargados al D. José León Vivó en el sumario seguido á su instancia por injurias contra Antonio Hidaigo Pérez.

Parte dispositiva.—Fallo que, desestimando la excepción dilatoria propuesta por el Sr. Abogado del Estado en su escrito de contestación, debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de tercería de dominio formulada por Doña Sabina Ortega y Bailat, y, en su consecuencia, que ésta tiene perfecto dominio, en virtud del contrato privado de 29 de Julio de 1904, sobre los muebles que el mismo expresa, y que le fueron embargados en 18 de Julio de 1905 al demandado D. José León Vivó.

Y luego que la presente sea firme, acredítese en el sumario de su razón, á los efectos oportunos. Así por esta mi sentencia, y sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José Peláez.—Con rúbrica.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe: F. Grasses Vidal.

Y para que sirva de notificación en forma á D. José León Vivó, que se encuentra en rebeldía, expido la presente cédula en Madrid á 23 de Enero de 1907.—El Escribano, F. Grasses Vidal. JO—44

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Fernández Martínez, que en la noche del 2 al 3 de los corrientes estuvo durmiendo, en unión de Domingo Honrado Alonso, en la casa de huéspedes de la calle del Mediodía Grande, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de haberle saber una resolución dictada en sumario que instruyo por delito de hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, de unos diez y nueve años de edad, delgado, moreno, sin bigote, y que viste traje negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Enero de 1907.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—735

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por desaparición de una maleta, se cita á Salustiano Félix Frías, de treinta y cuatro años, casado, del comercio, que estuvo preso en la cárcel de esta Corte, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Enero de 1907.—V.º B.º=Alós.—Fernando Beltrán y Aguado. JO—736

ORIHUELA

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la causa que se instruye por lesiones y sucesiva muerte de Ramón Sáez Andreu, tiene acordado la comparecencia del chauffeur que conducía el automóvil del Sr. Conde de Locatelli en el día 3 de Agosto por la carretera de San Pedro del Pinatar á Torre Vieja, á fin de que dentro del término de ocho días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio.

Orihuela 21 de Enero de 1907.—Antonio Valera. JO—946

PAMPLONA

D. Fermín Garbayo Moreno, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por la presente se cita y llama á Marcos Ochoa Expósito, conocido por Martín Fernández, de treinta y siete años de edad, agente de seguros, natural de esta ciudad, vecino de Alsasua, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle personalmente la sentencia pronunciada en causa criminal seguida contra el mismo por delito de contrabando y constituirlo en la cárcel del partido, á disposición de la Dirección general de Penales; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial que tengan conocimiento de la presente que por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo, dentro del círculo de sus respectivas atribuciones, procedan á la busca, captura y detención del mencionado Marcos Ochoa y su conducción á la cárcel del partido, á mi disposición.

Dada en Pamplona á 21 de Enero de 1907.—Fermín Garbayo.—Ante mí, Marcelino Ruiz de Luna. JO—947

POLA DE LABIANA

El Sr. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de este partido, ha dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en juicio declarativo de menor cuantía, pendiente á instancia de Doña Concepción Lamuño Valdés, viuda y vecina de esta villa, por sí y como representante legal de sus

hijos menores Luisa, Anita, Anselmo, Bernardo y Francisco Alvarez Lamuño, contra D. José Antonio Canteli Alvarez, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, sobre indemnización á tasación pericial de la parte que respectivamente les corresponde en una casa situada en esta capital; que se dé traslado, con emplazamiento á dicho demandado, para que comparezca y la conteste dentro de nueve días, y se haga la notificación á este último, fijando la cédula en el sitio público de costumbre é insertándola en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Polá de Labiana 30 de Diciembre de 1906.—El actuario, Agapito León. X—326

REINOSA

D. Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Saturnino Puente Pérez, casado, aserrador, de veintisiete años, hijo de Juan y Luisa, natural y vecino de Bastasús, Ayuntamiento de las Rozas de Valdearroyo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca á extinguir condena impuesta en causa sobre lesiones.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, é interesa de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción del expresado sujeto á la cárcel de este partido al objeto indicado.

Dada en Reinosa á 12 de Enero de 1907.—Pablo Callejo de la Cuesta.—Por su mandado, Vicente M. Conde. JO—712

D. Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á Marcelina Quevedo Martínez, de diez y seis años, soltera, y Balbina Martínez Prieto, madre de la anterior, casada, pastora, vecinas de Villacantid, Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, procesadas sobre hurto, cuyo actual paradero se ignora.

A la vez se ruega á todas las Autoridades, é interesa de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción de las referidas Marcelina y Balbina á la cárcel de Santander, á disposición de aquella Audiencia, que tiene contra las mismas decretada prisión.

Dada en Reinosa á 12 de Enero de 1907.—Pedro Callejo de la Cuesta.—Por su mandado, Vicente M. Conde. JO—739

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado, y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de estafa contra Ignacio Castaño Ibáñez y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ignacio Castaño Ibáñez, natural y vecino de esta capital, viudo, carpintero, de cincuenta años de edad, hijo de José y Antonia, con instrucción, y que habitó en calle Industria, número 44.

Dada en Sevilla á 18 de Enero de 1907.—Ricardo Pavón.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Verger, Licenciado Francisco de Rojas. JO—885

TORRELAVERGA

D. Antonio Baseón y Gómez Quintero, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Nicolás José Paimo Fernández, de veintiséis años de edad, hijo de Pablo y Matea, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa Cruz de Iguña, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ingresar en la cárcel del partido á extinguir la prisión subsidiaria correspondiente á la indemnización de 38 pesetas á que, además de la pena principal, de la que fué indultado, se le condenó en causa seguida en este Juzgado sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Torrelavega á 10 de Enero de 1907.—Antonio Baseón.—El Escribano, Licenciado Vicente Muñoz. JO—682

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Manuel Iglesias Expósito, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de ampliarle su declaración indagatoria en la causa que se le sigue, en unión de otros, sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Iglesias, hijo de padres desconocidos, natural de Santiago, partido y provincia de Coruña, de cuarenta años, casado, jornalero y vecino de Arcentales, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 12 de Enero de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Eusebio González. JO—716

VILLALPANDO

D. Saturnino Ceijas Cano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se ruega á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y ocupación del carro cuyas señas al final se dirán, propio de Abdón García Veledo, vecino de Cercinos de Campos, el cual le fué sustraído de la puerta de su casa la noche del 29 de Diciembre último, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Villalpando á 12 de Enero de 1907.—Saturnino Ceijas.—Por su mandado, Teófilo Alonso.

Señas del carro.

Un carro de varas en mediano uso para una caballería, con toldo de cañizo fino y lona de cañamo, ribeteado con lona de algodón en las faldas de los costados, con tres arquillos, el trasero roto á los dos costados, y empalmado con una pretina á uno de dichos costados, y al otro enratado con una punta de tralla; el color del toldo es verde, con una franja de color almazarrón. El desojado del carro es de pelotes, y sobre éstos, tableros postizos; las pulseras traseras, una está rota y la otra resentida, con ganchillo en las cuatro pulseras; la vara derecha saltada y precintada con correa; el carro pintado de encarnado, bastante descolorido. JO—720

ZAMORA

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados en causa por hurto Alejandro Hernández Calabaza, hijo de Dionisio y Narcisca, natural de Jambriña, jornalero, de treinta y tres años, y su mujer Lúes Pérez García, de veintisiete años, hija de Ramón y Pascuala, natural de Corsalez y vecina de Jambriña, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa; apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar; en cuya causa está decretada su prisión provisional.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y detención, ingresándolos, caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Zamora á 16 de Enero de 1907.—Ramiro Valcarce. José Bustamante. JO—741

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Luis Alvarez Barriga, de veintiocho años de edad, casado con Pilar Vienete, de profesión delineante, hijo de Francisco y de Juana, natural y vecino de esta ciudad, en la que habitaba calle de Pignatelli, 112, y cuyo actual paradero se desconoce, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa sobre hurto; quedando apercibido de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho Luis Alvarez, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 14 de Enero de 1907.—Gervasio Cruces.—Manuel Serrano. JO—743

Jurisdicción de Guerra.

MADRID

D. Telesforo Montejo Montero, primer Teniente del regimiento Infantería de León, núm. 38, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta de la Caja de Monforte, núm. 113, Jesús Rodríguez Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Jesús Rodríguez Pérez, hijo de Germán y de Carmen, natural de Pradeda, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, de estado soltero, oficio labrador, su estatura un metro 604 milímetros y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel del Conde Duque, que ocupa el regimiento Infantería de León, núm. 38, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 13 de Enero de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Telesforo Montejo. JM—62

D. Fructuoso Ayala González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de este primer Cuerpo de Ejército y de la causa que se instruye contra el primer Teniente de Infantería D. Antonio Cascajares Gayán por haber dejado de justificar su existencia en el cuadro de reemplazo de esta región desde el mes de Febrero del año último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado primer Teniente de Infantería D. Antonio Cascajares Gayán, natural de Zaragoza, hijo de D. Justo y de Doña Ramona, soltero, de veintiséis años de edad, primer Teniente de Infantería, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Santa María, números 38 y 40, en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haber dejado de justificar su existencia en el cuadro de reemplazo de esta región desde el mes de Febrero del año último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado D. Antonio Cascajares Gayán, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 17 de Enero de 1907.—El Comandante, Juez instructor, Fructuoso Ayala. JG—55

MELILLA

D. José Varela Golpe, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 59, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas instruyo contra el soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento, José Panzano Castellar, el que se hallaba disfrutando licencia trimestral en Cazorla, provincia de Jaén.

Por la presente llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Eugenio y de Eugenia, natural de Cazorla, provincia de Jaén, vecindado en su pueblo, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio jornalero, ignorándose las señas particulares, para que en el preciso plazo de treinta días, contados

desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades debidas, a esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Melilla 8 de Enero de 1907.—José Varela Golpe. JG—47

ZARAGOZA

D. Nicolás Toledo García, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye a Bernardo Gisbert Barrabes, soldado del batallón Cazadores de Cataluña, núm. 3, agregado a este Cuerpo, para los efectos de la Real orden de 24 de Agosto de 1903 (Colección legislativa, núm. 131).

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Bernardo y María, natural de Boltaña, provincia de Huesca, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, se persone en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Engracia, de esta ciudad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este Juzgado, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Zaragoza 8 de Enero de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Toledo. JG—49

D. Fernando Altolaiguirre Garrido, Capitán del regimiento Lanceros del Rey y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Esteban Desá Puig por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Esteban Desá Puig, natural de Burdils, provincia de Barcelona, hijo de José y de María, soltero, de veintidós años edad, de oficio dependiente antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Cid, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Esteban Desá Puig, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 10 de Enero de 1907.—Fernando Altolaiguirre. JG—61

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible núm. 57.583, de pesetas nominales 27.500, en obligaciones del ferrocarril de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo, preferentes, constituido en 31 de Enero de 1906 a favor de D. I. de Loyola March y de D. Manuel March y Solernón, indistintamente, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de inserción del primer anuncio, ó, de lo contrario, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones. Barcelona 5 de Febrero de 1907.—El Secretario. X—244—2

Banco de Vizcaya.

Por acuerdo del Consejo de administración de este establecimiento, y en virtud de lo que dispone el art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 del corriente mes, a las seis de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, número 1, para someter a su examen y aprobación la Memoria y el balance general correspondiente al ejercicio semestral cerrado en 31 de Diciembre de 1906.

Con arreglo a lo que previene el art. 21 de los estatutos, tienen derecho de asistencia a dicha junta todos los señores accionistas; pero para tener en ella voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones inscritas a nombre de cada uno con tres meses de anticipación a la celebración de aquella.

Los señores accionistas que deseen asistir a la junta deberán presentar en la Secretaría del Banco los resguardos provisionales que acrediten su derecho, a fin de que se les facilite la correspondiente papeleta de entrada.

Durante los ocho días anteriores al de la celebración de la junta se hallarán a disposición de los señores accionistas que deseen examinarlos y que hayan obtenido papeleta de asistencia, el libro de inventarios, el balance general y la Memoria presentada por el Consejo de administración.

Bilbao 4 de Febrero de 1907.—El Secretario, Policarpo Ibañez. X—327

Sindicato del desagüe de Sierra Almagrera. Cuevas.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 11 y 17 del Reglamento para el desagüe de Sierra Almagrera, se convoca a junta general ordinaria a los concesionarios, Presidentes, Gerentes ó Delegados especiales de las Sociedades cu-

yas minas radican en la referida Sierra para el día 15 de Marzo próximo, en esta ciudad, y a la una de su tarde; advirtiéndole que los poderes de los que haya de asistir a ella deberán acomodarse a lo que preceptúa el art. 21 del Reglamento y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el día 28 del actual hasta las doce de la noche del 14 de Marzo próximo.

Cuevas 3 de Febrero de 1907.—El Presidente, Francisco Galera García. X—331

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

Situación en 31 de Octubre de 1906.

Table with columns: ACTIVO, Construcción de las líneas y sus dependencias, Minas, Material móvil, Mobiliario, material inventariado y accopios, Caja y banqueros, Cuentas deudoras, Cargas de explotación, Cuentas de orden. Total: 1.351.112.338'99

Table with columns: PASIVO, Capital social (516.000 acciones), Obligaciones, Subvenciones, Cuentas acreedoras, Reservas, Saldo de la cuenta de explotación, Cuentas de orden. Total: 1.351.112.338'99

Madrid 4 de Febrero de 1907.—El Jefe de la Contabilidad central, N. Alfaro.—V.º B.º—El Director de la Compañía, L. Iranzo. X—330

Eléctrica de Cazorla.

Balance general en 31 de Diciembre de 1906.

Table with columns: ACTIVO, Caja, Mobiliario y almacén, Gastos de constitución, Ayuntamiento de Cazorla, Administración de Cazorla, Fábrica y red, Maquinaria, Suma el activo. PASIVO, Capital, Ganancias y pérdidas, Fondo de reserva, Material de instalaciones, Suma el pasivo. Total: 267.146'21

Esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 24 del actual, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Galdo, 3, entresuelo, para la aprobación de las cuentas y nombramiento de Consejo de administración.

Las cuentas estarán a disposición de los Sres. Accionistas desde esta fecha a la anterior de la celebración de la junta general, para concurrir a la cual será preciso depositar previamente las acciones y cumplir las demás formalidades que determinan los estatutos sociales.

Madrid 8 de Febrero de 1907.—El Secretario del Consejo, José Quintana. X—332

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia señalado con el núm. 9.410, de cuarenta mil pesetas nominales, de la Deuda amortizable 5 por 100, expedido el 18 de Julio de 1906 a nombre de D. Benigno Hermida, se anuncia

al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 29 de Enero de 1907.—El Secretario, Máximo O. de Urbina. X—250—2

Banco Español de Crédito.

Balance general al 31 de Enero de 1907.

Table with columns: ACTIVO, Caja y Banco, Cuentas corrientes, Cartera de títulos, Dobles y préstamos sobre valores, Cartera de efectos, Mobiliario, Inmueble, Gastos de primer establecimiento, Gastos de adaptación del inmueble, Gastos varios, Cuentas de orden, Cuentas deudoras. Total: 56.097.372'88

Table with columns: PASIVO, Capital, Reserva estatutaria, Cuentas corrientes y de depósito, Efectos a pagar, Cuentas de orden, Cuentas acreedoras. Total: 56.097.372'88

Conforme.—El Interventor, N. Vourouclá.—V.º B.º—El Director, León Cocagne. X—333

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 7 de Febrero de 1907, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades. Includes sub-table for CAMBIO AL CONTADO with columns: Dia 6, Dia 7.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Dem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Paris, a la vista, Londres, a la vista.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 7 de Febrero de 1907.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducido a 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable, Idem mínima idem, Diferencia.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica idem (milímetros), Altura idem con respecto a la media anual, a las nueve horas de la noche, Altura de la capa de nieve (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero. — Jueves 7 de Febrero de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists weather data for various cities like Madrid, Barcelona, and others.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

REGLAMENTO PARA EL RÉGIMEN Y SERVICIO DE LA GACETA DE MADRID Y DE LA GUIA OFICIAL DE ESPAÑA

Aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

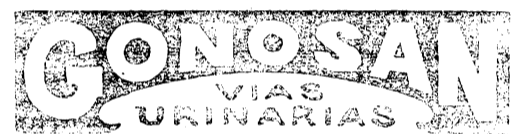
De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

SE HALLA EN PRENSA

las contestaciones al Programa de oposiciones a Secretarios de Ayuntamientos de población

MAYOR de 15.000 habitantes.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, núm. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXAMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID," CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Savanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

con comentarios al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 á ley Electoral de 26 de Junio de dicho año, y formularios completos para todas las operaciones de la elección.

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de esta Compañía, Pontejes, 8.

Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

LEY Y REGLAMENTO DEFINITIVO

PARA LA ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA DE LA

CONTRIBUCIÓN SOBRE LAS UTILIDADES DE LA RIQUEZA INMOBILIARIA

Véndese al precio de una peseta en la Administración de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid, calle de Pontejes, núm. 8, y en las principales librerías.

Los pedidos de provincias á D. Fernando Fe, Carrera de San Jerónimo, núm. 2.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejes, 8.

SANTOS DEL DÍA

San Juan de Mata, fundador.

ESPECTÁCULOS

REAL.—No hay función.

ESPAÑOL.—A las 9.—El genio alegre.—Oratoria fin de siglo.

COMEDIA.—A las 9.—Madame Fliet. A las 5.—Concierto Francés.

PRINCESA.—A las 9.—Feudalismo (Tierra baja).—Un duelo á muerte.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La ocasión la pintan calva.—Los buhos (primero y segundo actos, estreno).—Tercer acto y Amor á oscuras.

ZARZUELA.—A las 7.—La noche de Reyes.—La alegría de la huerta.—La maja.—Los mosqueteros.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Los bárbaros del Norte.—El motete.—(Presentación de los clowns acróbatas musicales Les freres Plantier.)—La mala sombra.—Abanicos y pandoretas.

Imprenta de la Gaceta de Madrid, Pontejes, 8.—Teléfono, 75